Manual para el Curso de Formación de Formadores para el Abordaje del Racismo y la Discriminación Racial



Manual para el Curso de Formación de Formadores para el Abordaje del Racismo y la Discriminación Racial



Manual para el curso de Formación de Formadores para el Abordaje del Racismo y la Discriminación Racial

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala.

Autoridades

Sra. Miriam Josefina Domínguez Sebastián,
Comisionada Coordinadora

Sra. Gloría Marina Salvador Ajcuc
Comisionada Presidencial

Sra. Olivia Nineth Nuñez Allen
Comisionada Presidencial

Sr. Juan Pablo López Díaz
Comisionado Presidencial

Sr. Juan Everardo Chuc Xum
Comisionado Presidencial

Equipo Técnico:

Licda. Carmen Quiej Xiloj

Directora para la Eliminación del Racismo y la Discriminación

Consultora:

Licda. Ortencia Marina Simón Chalí

© CODISRA

La información contenida en esta publicación puede ser utilizada siempre que se cite la fuente.

Segunda Edición
Guatemala, mayo del 2019

CONTENIDO

Presentación 9

Acerca del Manual 10

Información del curso de Formación de Formadores 10

¿Por qué desarrollar un proceso de formación de formadores? 12

Metodología sugerida. 15

MÓDULO 1: EN GUATEMALA "TODOS SOMOS IGUALES", DEL TEXTO AL HECHO. 17

Los Pueblos Indígenas en la historia de Guatemala. 19

MÓDULO 2: NUESTROS SABERES Y MI HISTORIA DE VIDA 25

Conceptos básicos para el abordaje del racismo y la discriminación racial en Guatemala. 27

MÓDULO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 37

Derechos humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas. 39

Marco Jurídico Internacional y Derechos de los Pueblos indígenas. 41

Marco Jurídico Nacional y Derechos de los Pueblos Indígenas. 47

MÓDULO 4: LA PREVENCIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN 55

Racismo y Discriminación. 57

La Discriminación, delito tipificado en el Código Penal guatemalteco. 60

Impactos de la Discriminación. 61

MÓDULO 5: ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA IGUALDAD DE HECHO. 67

Diálogo Político. 69

Mecanismos específicos. 71

Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial PPCER. 77

Presentación

En respuesta al mandato institucional, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, a través del Componente de Formación para la Prevención del Racismo y la Discriminación, presenta el "Manual para el curso de Formación de Formadores para el Abordaje del Racismo y la Discriminación Racial", como una herramienta técnica y de apoyo para la réplica del proceso que cada participante del curso impulsará en las instituciones del Organismo Ejecutivo, como parte de los compromisos adquiridos en este proceso.

Una de las conclusiones del II Congreso Nacional sobre Discriminación y Racismo, afirma "que gran parte de la discriminación y el racismo, nace en la mente y en el corazón de las personas, por lo tanto es ahí donde hay que trabajar y no solamente a través de la normativa". Por tal razón, el manual enfoca su contenido a la sensibilización del personal de las instituciones, sin considerar cargo o jerarquía, para generar un proceso de cambios actitudinales, necesario para vivir en paz y armonía entre los pueblos que cohabitan en Guatemala, la cual solo será posible cuando se practique la igualdad de derechos.

Es importante mencionar que, la implementación de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, es una responsabilidad del Estado de Guatemala a través de sus diferentes instituciones, por ello el Curso de Formación de Formadores para el Abordaje del Racismo y la discriminación Racial, se constituye en un proceso de apoyo a las instituciones para que cumplan con sus atribuciones con el enfoque de derechos de pueblos indígenas.

Acerca del Manual

Naturaleza

- Es una herramienta de consulta y apoyo para las personas participantes en el curso de formación de formadores, que contribuye a la reflexión y a la profundización del contexto histórico y los derechos humanos en el marco de la diversidad cultural.

- Es un documento básico y perfectible a partir de los saberes de participantes en el curso, del personal técnico y de las autoridades de CODISRA.

- Su fin último, es la aplicabilidad en la "réplica" de los temas en cada una de las instituciones del Organismo Ejecutivo, adaptándose a la naturaleza y objetivos de cada una de ellas.

Información del curso de Formación de Formadores

Objetivo General

Contribuir a la actualización de conocimientos sobre derechos humanos y derechos de pueblos indígenas para la prevención del racismo y la discriminación en la prestación de los servicios públicos.

Objetivos Específicos:

1. Incentivar a las personas responsables de la gestión del talento humano en las instituciones públicas, para desarrollar procesos de formación que favorezcan las relaciones interculturales respetuosas y armoniosas.

2. Facilitar metodologías y herramientas pedagógicas para el diseño y ejecución de procesos de formación sobre derechos de los pueblos indígenas, racismo y discriminación con diferentes públicos objetivos.

3. Promover la excelencia y el enfoque de derechos en la prestación de servicios, beneficios, programas o intervenciones que desarrolla cada institución pública.

Requisitos de participación en el Curso de Formación de Formadores

- Personal permanente, asignado directamente en las Unidades Administrativas responsables de: Selección y contratación de personal; Diseño de programas de formación, capacitación, y/o procesos de inducción, educación, promoción y otras; Promoción de los derechos de las mujeres y pueblos indígenas; y de la Administración de personal en territorio.

- Personal que exprese interés en participar en el curso y cuente con el aval institucional.

- Compromiso de asistencia y conclusión del proceso (incluye trabajo para acreditar participación).

Cualidades y habilidades fortalecidas –perfil de egreso-

- Facilidad para comprender y analizar las causas históricas y las consecuencias del racismo y la discriminación.

- Analiza de forma crítica las prácticas y formas de operar del racismo y la discriminación.

- Promueve el respeto a los valores y formas de vida de los pueblos indígenas.

- Propone mecanismos efectivos para contrarrestar las prácticas discriminatorias en el ambiente laboral y en la atención ciudadana.

- Disposición para el cambio actitudinal e institucional.

Compromisos de seguimiento

- Replicar los conocimientos y las herramientas adquiridas, con el personal de la institución en la cual trabaja la persona participante en el proceso, para el abordaje de los derechos de los pueblos indígenas, así como los efectos del racismo y la discriminación.

- Promover la implementación de una estrategia institucional para la promoción de la igualdad y el principio de no discriminación en las institucionales públicas.

A mí no me gusta que me asocien con los indígenas, porque indígena viene de la palabra indigente… Usted sabe que es un indigente?[1]

¿Por qué desarrollar un proceso de formación de formadores?

En el ejercicio de la Administración Pública, toda persona debe actuar conforme al principio de legalidad, es decir, el cumplimiento de sus funciones debe estar supeditado a lo establecido en las leyes vigentes y nunca conforme a su voluntad.

Por tanto, quienes ejercen un cargo o puesto público, deben contribuir para cumplir con los deberes constitucionales asignados al Estado, primordialmente en lo referente a la protección a la persona, a la familia, a la realización del bien común; y a garantir a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral.[2] Lo enunciado, refleja el enfoque humanista del texto constitucional, el cual se consideró vanguardista para su época y un paso significativo en el fortalecimiento de la democracia, si se toma en cuenta que se promulgó antes de la firma de los Acuerdos de Paz.

En consecuencia, quienes trabajan en las instituciones del Organismo Ejecutivo, tienen la obligación de conocer, promover, cumplir y hacer cumplir el marco normativo nacional e internacional relacionado con los derechos humanos. En un mundo globalizado, influenciado por nuevas tecnologías, el funcionario o empleado público, debe estar a la vanguardia, actualizando constantemente sus conocimientos y fortaleciendo las capacidades adquiridas, para cumplir de forma eficiente y eficaz con las responsabilidades que le han sido asignadas y que se encuentran dentro de las normativas internas de "su" institución, pero sobre todo para responder a las necesidades de la población, que continuamente demanda más y mejores servicios públicos.

En este marco, haciendo eco de lo establecido en la Declaración y Programa de Acción de Durban (OACNUDH, 2002), donde los Estados, reconocieron que "la educación a todos los niveles y a todas las edades, inclusive dentro de la familia, en especial la educación en materia de derechos humanos, es la clave para modificar las actitudes y los comportamientos basados en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad en las sociedades", es que la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas -CODISRA- ha promovido desde su creación procesos sistemáticos, enfocados a elevar el conocimiento de los derechos humanos, con énfasis en los derechos de los pueblos indígenas para la prevención del racismo y la discriminación racial.

Los procesos formativos en materia de derechos específicos, han sido una constante en diferentes instituciones públicas, tales como la Secretaría de la Paz –SEPAZ-, Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH-, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, Academia de Lenguas Mayas –ALMG-; se han sumado a estos esfuerzos instituciones de investigación y la Academia. En este ejercicio, la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y algunas universidades privadas, han promovido y avalado procesos sobre todo en postgrado; los cuales en su mayoría se han orientado a operadores de justicia.

[1] Comentario de una persona del área urbana, joven, profesional y que trabaja en una institución pública, en el marco de una charla informal dentro de una actividad socio-cultural realizada en un municipio de Quetzaltenango en el año 2012.
[2] Constitución Política de la República de Guatemala. 1985. Artículo 1 y 2.

Dada las condiciones de vida de los pueblos indígenas en Guatemala, que siguen enfrentado obstáculos para el avance en el cumplimiento de los derechos fundamentales, es imprescindible continuar con el desarrollo de procesos encaminados a la promoción, difusión y protección de los valores democráticos de justicia y equidad, que son fundamentales para prevenir y combatir el avance del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Durban).

En este sentido, es conveniente indicar que Guatemala, tiene el desafío de avanzar en una agenda legislativa que ha quedado rezagada, en temas fundamentales vinculados a derechos específicos de pueblos indígenas, entre ellos, el reconocimiento constitucional de la multietnicidad de la población; el derecho a la consulta libre, previa e informada; jurisdicción indígena; el sistema de justicia indígena; la paridad y alternabilidad en materia de participación política; el reconocimiento de tierras comunales y la tipificación del delito de racismo, solo por mencionar algunos.

Sin embargo, existen algunos instrumentos que fundamentan la promoción de acciones afirmativas, entre ellos, la Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, que se aprobó en el 2002, el mismo año en que fue creada la CODISRA. El artículo 3 de esta ley establece que "los diferentes ministerios de Estado propiciarán acciones que se enmarquen en lo dictado por las convenciones para la eliminación de la discriminación, en todas sus formas, de tal manera que sus actuaciones se caractericen por el respeto, tolerancia, reconocimiento a la característica de Nación guatemalteca que es multilingüe, pluricultural y multiétnica, promoción de la dignidad y, en general, por la eliminación de discriminación racial y de género y toda forma de discriminación".[3]

Por tanto, el desarrollo de procesos formativos y de capacitación encaminados a la ampliación de conocimientos sobre derechos humanos, sin duda contribuirá al fortalecimiento de capacidades individuales; la mejora de relaciones interpersonales entre pares; mejorar el enfoque de derechos en la prestación de los servicios, beneficios, programas o intervenciones de cada ministerio, secretaria y otras dependencias del Ejecutivo; sobre todo aportará en la reducción de los prejuicios y estereotipos hacia poblaciones que se han considerado vulnerables, tales como los pueblos y mujeres indígenas, entre otros.

En este punto, debe anotarse que los prejuicios y los estereotipos, son los retos a vencer por una sociedad que aún mantiene resabios colonialistas, altamente conservadora y en un Estado, que tiene pendiente subsanar las causas histórico-estructurales que motivaron, en gran medida, el conflicto armado interno; entre ellas la exclusión, la marginación y la pobreza de amplios sectores poblacionales.

Para efectos prácticos, se parte de definiciones simples sobre racismo, discriminación, prejuicio y estereotipo. En cuanto al racismo, diciendo que es una ideología, fundada en falsas ideas de superioridad de un grupo sobre otro que se encuentra en condiciones de desventaja; o bien como "la valoración generalizada y definitiva de unas diferencias, biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación. Estas actitudes pueden expresarse como conductas, imaginarios, practicas racistas o ideologías que como tales se expanden a todo el campo social, formando parte del imaginario colectivo. Pueden proceder de una clase social, de un grupo étnico o de un movimiento comunitario; o provenir directamente de las instituciones o del Estado, en cuyo caso hablaremos de racismo de Estado. Puede ocupar distintos espacios de la sociedad dependiendo de que

[3] Decreto Número 81-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

la relación de dominación tenga u origen en una clase, un grupo étnico, un movimiento comunitario o el Estado" (Casaús Arzú, 2000)

En cuanto al prejuicio, se partirá indicando que es, el conjunto de creencias acerca de los atributos asignados a un grupo; y el segundo como la evaluación negativa de un grupo. (Suriá, 2010.) En tanto que los estereotipos surgen del medio social, siendo reflejo de la cultura y de la historia, y sirven para ajustarse a unas normas sociales.[4]

Ahora bien, ¿por qué es necesario desaprender y desarraigar los prejuicios y estereotipos? La respuesta también es simple, por razones conocidas. Porque acentúan diferencias que no deberían asumirse como "malas" o negativas; fundamentan acciones de exclusión, marginación o de desventaja, de "unos" en comparación de "otros"; porque naturalizan la condición de vulnerabilidad.

Así los procesos de formación y capacitación en derechos humanos, contribuyen al análisis y reflexión de la realidad ajena o compartida, a conocer a la "otra persona", a la compañera, al vecino, al colega, a la beneficiaria del programa que se visita en su domicilio. Este tipo de procesos, permite ampliar conocimientos para el cambio de actitudes; a comprender que la visión del mundo y el desarrollo, no es única; a valorar que los elementos culturales engrandecen a Guatemala como nación.

Así que corresponderá a quienes participen en el siguiente curso de formación de formadores, atreverse a construir nuevas categorías, conceptualizaciones, definiciones, y a proponer formas novedosas de abordar problemas complejos que ya no pueden soslayarse, en la búsqueda de concretar el enfoque de derechos humanos con énfasis en los derechos de los pueblos indígenas, en el quehacer institucional.

Finalmente, es válido recordar que no se nace racista, las actitudes negativas hacia las personas o ciertos grupos sociales –conscientes o inconscientes- se asimilan en la familia, se perfeccionan en otros entornos (la escuela, la universidad, el lugar de trabajo, la iglesia, la comunidad, el círculo de amistades), se naturalizan, arraigan y extienden por generaciones, obstaculizando un proyecto de vida y por ende el desarrollo integral individual y colectivo.

Enfoque basado en los derechos humanos.

Es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo. (OACNUDH, 2006)

[4] Enfoque sociocultural, según Tajfel, citado por Raquel Suría, Curso 2010.

Metodología sugerida

El contexto político y social, demanda superar los procesos donde predominan los sujetos pasivos, que se circunscriben a escuchar a un "docente, orador o maestro", cuya especialidad es complejizar lo cotidiano y para quien la regla, es memorizar teorías o doctrinas. Por ende, es importante promover ejercicios y espacios de convivencia e intercambio de conocimientos y experiencias.

El ***curso de formación de formadores***, se asume como un proceso flexible, donde todas las personas participantes son ***protagonistas***, guiados por ***facilitadores***, que orientan el análisis y la reflexión (individual y grupal); motivan a cada participante para que -en el marco del respeto- externe su opinión, sea en consenso o disenso; así también coordina el diálogo y las discusiones que surjan alrededor de cada tema.

Se recalca que el papel de quien facilite los temas de ***curso de formación a formadores***, solamente será de orientación para una discusión y reflexión respetuosa; aclarará dudas o ampliará información que sea necesaria, procurando en todo momento la prevalencia del respeto y la armonía, para que se alcancen los objetivos propuestos relacionados con la transformación de actitudes.

Cada facilitador temático utilizará como recursos: medios audiovisuales (presentaciones en PowerPoint, Prezi, videos, música, películas, otros), también realiza exposiciones teóricas, sólo cuando sea necesario; complementará con dinámicas y ejercicios para la reflexión.

En cada módulo del proceso, además de información temática se ha incluido un apartado de "Actividades Sugeridas", dentro de las cuales figuran como herramientas metodológicas: cine-foro; conversatorios, elaboración de mapas conceptuales, árbol genealógico, intercambio de expresiones y prácticas culturales, trabajos grupales e individuales, plenarias. Esto se complementa con la exposición de historias de vida propias o de personas icónicas en la defensa de los derechos humanos y se realizan análisis de casos concretos. Es importante recordar que la metodología activa/participativa/vivencial, se caracteriza por su dinamismo, lo cual se logra a través de actividades lúdicas que complementan la teoría.

Al finalizar, cada participante estará en la posibilidad de plantear una estrategia para replicar los contenidos en su institución. Esta práctica permitirá fortalecer el compromiso individual e institucional con la aplicación del enfoque de derechos de los pueblos indígenas y la erradicación del racismo y la discriminación en el ámbito institucional.

Duración del curso y programación de temas

Conociendo la situación de las instituciones así como la realidad y condiciones de los servidores públicos, se propone que cada tema se realice en una jornada laboral, sin interrupciones para concentrarse en el proceso. El curso cuenta con documentos de apoyo que describen el proceso, la metodología sugerida, información básica de los temas y sugerencias de herramientas para la aplicación en el desarrollo de los mismos. Los temas deberán ser ampliados por la persona que facilita y por los participantes, a partir de las lecturas consideradas como necesarias.

Se ha previsto que los temas sean abordados en 30 horas presenciales más 10 horas que cada participante dedicará a la lectura, reflexiones y ejercicios individuales, más el trabajo final del proceso. Esta proyección del tiempo, se asume como mínima, dependerá del interés y compromiso de cada participante, dedicar mayor cantidad de tiempo a la auto formación y lectura de documentos complementarios.

El orden temático responde a una secuencia lógica para comprender las implicaciones del racismo y la discriminación en las instituciones y en la sociedad guatemalteca, por lo que se recomienda desarrollarlo de acuerdo a lo que establece el manual.

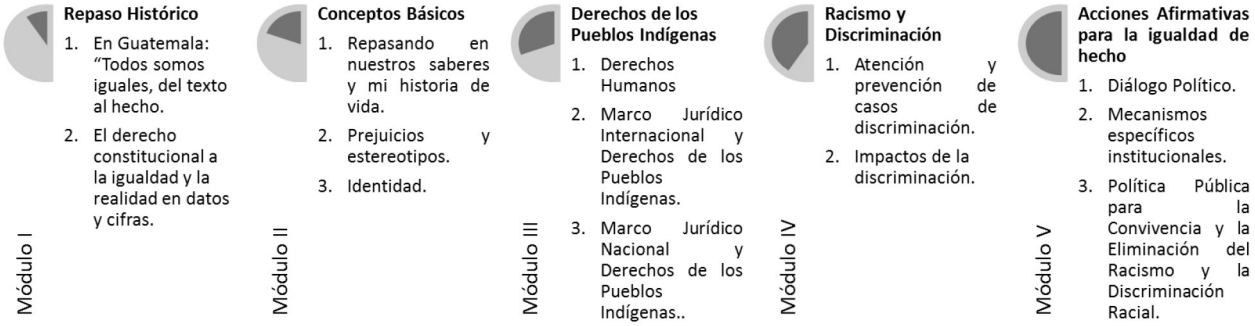
A manera de reflexión, el costo de las horas que cada participante invierte en el curso, corresponde a la contribución que cada institución realiza para la erradicación y prevención del racismo y discriminación. Por ello, es necesario visibilizar el aporte de las personas participantes, el cual puede constatarse en la estrategia que presente para su propia institución, sin embargo, lo más importante es el compromiso personal para el cambio de actitudes.

Finalmente se sugiere que se ubiquen otros lugares –alternativos- para el desarrollo de las sesiones presenciales. Por ejemplo el módulo referente al "Repaso Histórico", puede ser desarrollado en el Centro Ceremonial Kaminal Juyú, en el Museo de Arqueología e Historia, en el Palacio Nacional de la Cultura, o en otro lugar, que a juicio de quien facilite, pueda brindar condiciones distintas para resultados diferentes a otros procesos.

Programa temático base

El programa temático base, se integra por módulos temáticos y sub temas (específicos), cada uno de ellos presenta en su orden: Conceptos y definiciones básicas; documentación complementaria, así como accesos a información en línea para el facilitador y la persona participante; ejercicios para la reflexión, análisis y comprensión individual y colectiva. Esta propuesta, debe ser ampliada, modificada o enriquecida según criterio de la persona que facilite cada sub-tema.

Esquema No. 1: Malla Curricular



MÓDULO 1

En Guatemala “Todos Somos Iguales”, del texto al hecho.



“Para comprender el presente hay que conocer el pasado.”

Propósito del módulo

Sensibilizar a servidores públicos, mujeres y hombres, sobre la necesidad de generar un proceso de transformación de actitudes personales y por consiguiente institucionales para la erradicación del racismo y la discriminación histórica hacia los Pueblos Indígenas.



Los pueblos indígenas en la historia de Guatemala.

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoció que la "nación guatemalteca tiene un carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe", así también que los pueblos indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia, entre otros por su origen y cultura.

Por ello, es importante que la población, conozca esa realidad que condiciona el pleno ejercicio de los derechos humanos, y por ende el desarrollo integral. Conocer la historia de los pueblos indígenas en Guatemala es fundamental para comprender sus demandas, reivindicaciones y propuestas. Para quienes se desenvuelven en la administración pública, es indispensable conocer cómo ha operado el sistema político guatemalteco, a lo largo de la historia, a través de las instituciones. A continuación, se exponen algunos hechos que ayudarán a generar la reflexión colectiva, iniciando con el régimen colonial, que supuso un drástico cambio político, económico y social en la vida de los pueblos indígenas que habitaban el territorio guatemalteco.

- **Época Colonial.**

Antes de 1524, solamente el pueblo maya habitaba el territorio guatemalteco. Por ello la época colonial inicia con la invasión española. El Pueblo Maya fue despojado de su territorio, de sus pertenencias tangibles e intangibles, su cultura fue inferiorizada y se impuso una forma diferente de ver la vida. La historia oficial indica que los mayas eran politeístas, razón por las que fueron asesinados y masacrados. Los invasores no comprendieron la cosmovisión del pueblo maya, basada en su relación con la naturaleza y con el universo.

De esta época resaltan dos hechos: el sistema económico y la estratificación social. El primero, sentó sus bases en la explotación del indígena a través de la encomienda, y el tributo aplicado sobre todo a la población indígena. La estratificación de castas, como una política que clasificó de manera jerárquica a los habitantes en el territorio, incluyendo a los originarios y de los esclavos que venían con los españoles; fue la manera de ejercer control y dominio, tratando con ello de destruir su organización social. Con esta práctica se insertó el mensaje de la existencia de una cultura superior y una inferior, que no es más que el racismo y la discriminación.

Los gobernantes tenían toda la autoridad para decidir y disponer de las personas, tierras y producción. Durante esta época, se fomentó la esclavitud, el trabajo forzado o la mano de obra obligatoria en las fincas de los terratenientes o bien de las familias poderosas, los indígenas no recibían pago alguno. Es en este período, que inicia la resistencia del pueblo maya, sostenida en la práctica de sus principios, valores y conocimientos comunitarios, que se han transmitido –desde entonces- a través de la tradición oral de generación a generación, por tal razón no está escrita.

- **Época Liberal.**

El Decreto Legislativo Número 165 del 13 de octubre de 1876 denominado como "Ladinos por Decreto", el cual consta de un solo artículo, literalmente expresó: "Para los efectos legales, se declaran ladinos a los indígenas de ambos sexos, del mencionado pueblo, quienes usarán desde el año próximo entrante el traje que corresponde a la Clase Ladina". La implementación de este decreto violentó el derecho al uso de la indumentaria maya y a su derecho de identidad cultural de los hombres y mujeres mayas del municipio de

San Pedro Sacatepéquez del departamento de San Marcos, dicha imposición fue mayormente visible en las mujeres. Aun cuando solo se menciona un municipio, el mensaje iba para todos los pueblos indígenas.

En uno de los considerandos de este decreto se expresa claramente el racismo, especialmente en el primero donde indica "Que es conveniente poner en práctica medidas que tiendan a mejorar la condición de la Clase Indígena". Con ello reafirman la existencia de la estratificación social y de la desvalorización de los indígenas.

La segregación también fue parte de la realidad de los pueblos indígenas ya que "…solamente podían estar obligadamente en la finca, en su comunidad o en el cuartel" (Cojti, 2005: 27), mientras más distantes y concentrados, mejor controlados para los intereses de los gobernantes y de la clase dominante.

- **Revolución de 1944.**

La Revolución de 1944 generó avances en cuestión de derechos humanos, derechos laborales y sociales, no así en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, solamente minimizó la segregación.

Es innegable la importancia de estos avances para ciertos sectores de Guatemala, sin embargo para los pueblos indígenas el proceso de reconocimiento de sus derechos seguía siendo lento, prueba de ello es que no es fácil encontrar e identificar en la historia escrita a hombres y mujeres indígenas que hayan protagonizado ésta revolución.

- **Conflicto armado interno.**

Esta etapa de la historia de Guatemala recrudece una vez más la violencia contra los pueblos indígenas, quienes se vieron obligados a huir de sus comunidades para resguardar su vida, abandonaron sus pertenencias y tierras. Se implementó la política de tierra arrasada especialmente en comunidades y municipios donde la población era en su mayoría indígena. Se trató de desarticular su propia forma de organización, cultura y cosmovisión.

Al dejar sus comunidades, los hombres, especialmente las mujeres, tuvieron que cambiar públicamente su idioma e indumentaria, elementos fundamentales de su identidad cultural así como su cosmovisión convirtiéndose al cristianismo para evitar ser secuestrados, asesinados o masacrados. La práctica de todas las expresiones culturales se redujo a lo privado, una forma que encontraron para no perder su esencia. En la actualidad existe suficiente información en las personas que sobrevivieron a esta época, basada en su propia experiencia y que la comparten cuando existe la oportunidad a través de la oralidad, ya que el Estado se resiste en oficializar esta parte de la historia en el sistema educativo.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala, en una de sus conclusiones y recomendaciones, estableció y afirmó que hubo genocidio contra los pueblos indígenas durante esta época como una política segregacionista, sin embargo existen sectores que niegan esta realidad, especialmente los que están involucrados o tienen algún grado de corresponsabilidad.

Se insiste en conocer la historia, las raíces y las causas del racismo y la discriminación contra los pueblos indígenas y así comprender su realidad.

- **Época Democrática.**

Esta época inicia con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala, el 31 de mayo de 1985, producto de la Asamblea Nacional Constituyente. Por primera vez en un marco político y jurídico de este nivel, se aborda incipientemente el tema de la identidad cultural de los pueblos indígenas, específicamente en el Capítulo II, Derechos Sociales, la sección segunda con el título de Cultura y abarca los artículos del 57 al 65, aunque aún se utilizan términos peyorativos al referirse a la cultura de los pueblos indígenas. De igual manera, la sección tercera corresponde a las comunidades indígenas abarcando los artículos 66 al 70.

El artículo 70 estableció la creación de una ley específica que regule todo lo relacionado a esta sección, pero treinta y dos años han pasado y no ha sido creada. Aunque debe mencionarse que han existido iniciativas de ley, presentadas en diferentes legislaturas pero no han avanzado a lo interno del Congreso de la República, por diversos motivos, entre ellos, la falta de reconocimiento a los derechos específicos de los pueblos indígenas, ausencia de interés y sobre todo producto del racismo y la discriminación racial. El diputado indígena por el departamento de Quetzaltenango, Mauricio Quixtán, fue uno de los diputados que lideró el análisis, discusión, reflexión y negociación de la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas, cuyo contenido quedó plasmado en la Constitución vigente.

En 1986, un gobierno civil fue electo por el pueblo y con ello, llegó la posibilidad de ponerle fin al conflicto armado interno, mediante el proceso de negociación de la paz y la esperanza de una igualdad de derechos para los pueblos indígenas. Es así como a través de la Declaración de Esquipulas los presidentes de la Región Centroamericana asumen la responsabilidad para la búsqueda de la Paz Firme y Duradera (Esquipulas II en el año 1987).

Inicia el proceso y las negociaciones de la paz en Guatemala entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca –URNG-. Entre los Acuerdos firmados se encuentra el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en la ciudad de México el 31 de marzo de 1995. El racismo y la discriminación se refleja una vez más, ya que en la negociación de los Derechos de Pueblos Indígenas fue casi imperceptible la participación de estos pueblos, solamente un indígena por parte del Gobierno de Guatemala, el señor Manuel Salazar Tetzagüic.

A 20 años de la Firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el Acuerdo sobre Identidad de Derechos de los Pueblos Indígenas es el Acuerdo que menos se ha cumplido.

- **Época Actual: El derecho a la igualdad en la Constitución y la realidad en cifras.**

Aun cuando el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho a la igualdad, los pueblos indígenas no gozan de este derecho. Las políticas estatales siguen siendo colonialistas. Dicha premisa se afirma con el rostro del analfabetismo, desnutrición, pobreza, pobreza extrema que sigue teniendo un rostro de mujer e indígena, porque el Estado sigue ausente y la asignación presupuestaria no permite ampliar la cobertura y por ende la prestación de los servicios básicos en los territorios con mayor presencia indígena.

"A nivel nacional, el gasto público total para pueblos indígenas en 2015 fue de **Q10,676.0 millones** (2.2% del PIB), mientras que en el caso de mestizos y ladinos, la cifra fue de **Q31,947.4 millones** (6.5% del PIB)"

(ICEFI, 2017, Pág. 8). La diferencia entre este porcentaje no es casual debido a que no se planifica ni se distribuye el presupuesto nacional con enfoque de derechos de pueblos indígenas. Otro dato que afirma esta realidad es que "En 2015, el Estado invirtió Q3.10 diarios en cada persona indígena y cerca de Q6.90 diarios por cada persona ladina y mestiza" (ICEFI, 2017, Págs. 9-10).

Así que en la época actual, los pueblos indígenas siguen siendo excluidos en campo social, cultural, político y económico. En pleno siglo XXI, a nivel del Organismo Ejecutivo, de 14 Ministerios solamente uno es ocupado por una mujer indígena, en el Organismo Legislativos solamente 18 diputados indígenas, entre ellos solo 1 mujer, mientras que en el Organismo Judicial solo un (1) magistrado es indígena.

Actualmente se cuenta con un marco jurídico-legal que respalda los derechos específicos de los pueblos indígenas; y existen instituciones responsables de promover su cumplimiento, sin embargo las condiciones políticas y financieras no les permiten cumplir a cabalidad con su mandato institucional, otro punto de análisis y discusión.

Sugerencias de Facilitación
Módulo I

A continuación se proponen algunas actividades, las cuales pueden ser adaptadas o modificadas -de acuerdo a las circunstancias-, por quien facilite el desarrollo de los temas.

¿Quién soy y quiénes somos?
Una actividad de apertura y generadora de confianza que permita a cada participante sentir y experimentar la libertad de expresar sus pensamientos y sentimientos relacionados al contenido del módulo, especialmente que compartan su identidad cultural y pertenencia de pueblo.

Construyendo la historia.
En plenaria y a partir del conocimiento del grupo. Se invita a cada participante a escribir algo que recuerde de la historia relacionada a los pueblos indígenas, posteriormente cada uno y colocará su ficha en el lugar visible establecido previamente. Posteriormente el o la facilitadora hará una profundización del tema, es decir la historia a través de las épocas. Luego todo el grupo se traslada dónde están las fichas y ordenan las tarjetas de acuerdo a un orden cronológico.

Lectura y cuestionario en pareja.
Se repartirán copias de "Los Pueblos Indígenas en la Historia de Guatemala" para su lectura en pareja y respondan a las siguientes preguntas con sus propias palabras:
Preguntas generadoras de la discusión:
¿Antes de 1524, quiénes habitaban las tierras guatemaltecas?
¿Qué relación tiene la estratificación social con el racismo y la discriminación?
¿Qué importancia tiene la historia en el presente?

Cine foro

- Se proyectará la película: **La controversia de Valladolid.**
  https://www.youtube.com/watch?v=1SukXDBBx8A

- Posteriormente se desarrollará un Panel-Foro, para ello serán seleccionadas 3 personas por sorteo más un moderador.

- La persona facilitadora, elaborará 3 preguntas guía para el desarrollo del panel foro.

Reflexión personal y colectiva

- Proyección video: "Entrenando a Mateo.
  https://www.youtube.com/watch?v=TAwmWRu4IzE

- Todos participantes: Expresan su opinión sobre: acceso a los servicios básicos en igualdad de condiciones; conversan sobre casos extremos de exclusión social que conocen y como se cruzan las variables de género y etnia.

Lecturas complementarias

- Casaús Arzú, Marta Elena. La Metamorfosis del Racismo en Guatemala. Uk'exwachiixik ri Kaxlan Na'oj Pa Iximulew. Editorial Cholsamaj. Segunda Edición, septiembre de 2002.

- Casaús Arzú, Marta Elena. Linaje y Racismo. F&H Editores. 4ª. Edición. Noviembre 2010.

- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI. ¿Cuánto invierte el Estado en los Pueblos Indígenas? Julio 2017.

- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI. Historia de la Tributación en Guatemala (De los Mayas hasta la actualidad). Diciembre 2007.

- Waqi' Q'anil Demetrio Cuxil/ Centro de Documentación e Investigación Maya, CEDIM.
  EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUATEMALA. Cholsamaj. 2005.

MÓDULO 2
Nuestros saberes y mi historia de vida
(Conceptos básicos)



"Es imperativo establecer espacios de formación e información sobre la diversidad cultural"

Propósito del módulo:

Conocer y respetar las experiencias y conocimiento de mujeres y hombres sobre la diversidad cultural, para iniciar un proceso de reflexión, desaprendizaje y transformación de actitudes que repercutan en su vida personal e institucional.



Conceptos básicos para el abordaje del racismo y la discriminación racial en Guatemala.

Para analizar y discutir el racismo y la discriminación racial en Guatemala, es fundamental reflexionar y comprender las implicaciones de una serie de conceptos y definiciones vinculadas a estos fenómenos, especialmente en el marco institucional como uno de los espacios donde dichas prácticas pueden asumirse como "normales o naturales".

"Nuestros saberes y mi historia de vida" es el título que se asignó a este módulo debido a que, todas las personas poseen conocimientos, valores y principios adquiridos a lo largo de su experiencia de vida familiar, laboral o comunitaria. Estos saberes acumulados, pueden contribuir a la generación de nuevas culturas de relacionamiento, donde expresiones verbales, corporales y actitudinales que menosprecian a las culturas indígenas, sea una excepción y no la regla. Por ello, se proporcionan definiciones básicas, que deberán ser reforzadas o ampliadas con el análisis individual y las reflexiones grupales; esto permitirá contar con argumentos para promover ambientes laborales no permisivos para el racismo o la discriminación.

a. Cultura

La definición que hace la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO- (1982) de la cultura, indica que "…puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias". La UNESCO[5], comparte también que "la cultura forma parte de los recursos que las sociedades pueden utilizar para promover su desarrollo y alcanzar elevados niveles de bienestar para sus integrantes". La cultura, no es estática, evoluciona a lo largo del tiempo.

Esquema No. 2. Elementos de la cultura



A partir de la firma de los Acuerdos de Paz, especialmente en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se reconoce políticamente el carácter multicultural de Guatemala por la existencia de cuatro pueblos en su territorio, siendo ellos el Pueblo Maya, Pueblo Garífuna, Pueblo Xinka y Pueblo Ladino/Mestizo, los tres primeros son también considerados pueblos indígenas, cada uno tiene su propia cultura e idioma.

[5] http://www.unesco.org/new/es/office-in-montevideo/cultura/culture-and-development/

b. Diversidad cultural

La "diversidad cultural se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades". Es una definición que comparte la Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de la Expresiones Culturales. Desde este punto de vista, Guatemala es un país donde la diversidad cultural es una realidad, en su territorio comparten cuatro culturas: maya, garífuna, xinka y ladina/mestiza.

El artículo 3 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, afirma también que la diversidad cultural es un factor de desarrollo porque "…amplía las posibilidades de elección que brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva y espiritual satisfactoria."

Algunos sectores en Guatemala, consideran a la diversidad cultural como un motivo de subdesarrollo del país, especialmente por los idiomas, indumentaria y cosmovisión, prueba de ello es que la Ley de Idiomas Nacionales, se conoce y se aplica menos en las instituciones públicas. En las instituciones estatales y privadas imponen el uniforme a mujeres indígenas, quienes acceden por la necesidad de un empleo; se *sataniza* la cosmovisión y espiritualidad de los pueblos por el desconocimiento de su significado.

c. Identidad

"La identidad es el conjunto de los rasgos propios de un individuo o de una comunidad. Estos rasgos caracterizan al sujeto o a la colectividad frente a los demás (…) La identidad también es la conciencia que una persona tiene respecto de si misma y que la convierte en alguien distinto a los demás. Aunque mucho de los rasgos que forman la identidad son hereditarios o innatos, el entorno ejerce una gran influencia en la conformación de la especificidad de cada sujeto: por esta razón tienen validez expresiones tales como *estoy buscando mi propia identidad*"[6].

Bajo este precepto cada persona y comunidad posee su propia identidad, que se construye constantemente en el ámbito que lo rodea y que los diferencia de otros grupos que comparten un mismo territorio.

Además es un derecho que tienen las personas y las comunidades. Nadie puede imponer una identidad, por lo tanto es una decisión propia cuando es personal y consensuada cuando es de una comunidad.

d. Identidad cultural

"Alude a todas aquellas características en referencia a una determinada cultura, abarca desde las creencias, costumbres, comportamientos, tradiciones, valores que posee una cierta comunidad que permitan que sean identificados del resto."[7]

Según el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, la identidad cultural es "la identificación con la cultura en la que nacen y crecen las personas, compartiendo sus valores fundamentales. No es algo que únicamente se hereda, sino que se construye. Por lo tanto, la identidad cultural no es estática, sólida o inmutable, sino dinámica."

---

[6] https://definicion.de>identidad

[7] https://www.conceptodefinicion.de>identidad

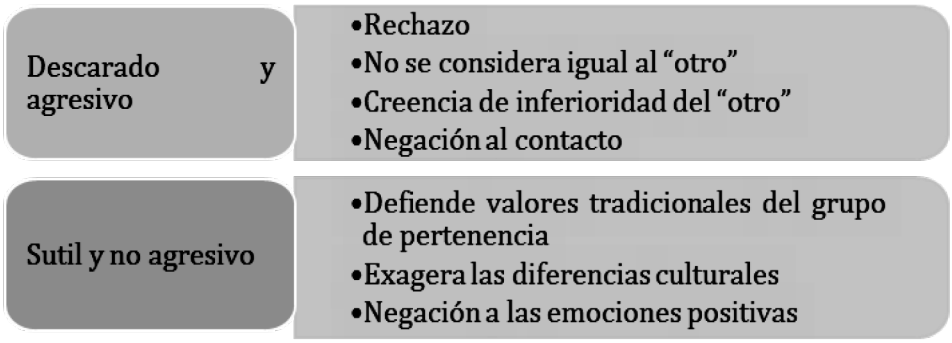
El artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se refiere a la identidad cultural y establece que "se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres."

e. Prejuicio

"Es un conjunto de creencias generalizadas adscritas a una determinada categoría social. Son creencias acerca de los rasgos de personalidad, conductas, apariencia física y comportamiento moral asociadas a un determinado grupo étnico, de género o de clases. Los estereotipos son generalizaciones y por ende simplificaciones. En ocasiones son exageraciones o connotaciones negativas de ciertas conductas sociales" (Páez D. y J. Gonzáles, en Blázquez-Ruiz, J., p. 321-323), citado por Cojtí (2005). En otras palabras, los prejuicios son ideas formadas de personas o grupos de personas sin previo conocimiento,

La historia en Guatemala, ha creado en el imaginario de la sociedad, prejuicios o ideas de inferioridad hacia los pueblos indígenas. Por ejemplo cada vez que se piensa que "los indígenas son pobres porque quieren" y "los indígenas todo lo quieren regalado", entre otras expresiones. Los prejuicios están vigentes porque no existen espacios de intercambios culturales, especialmente espacios que permitan conocer la forma de vida de cada cultura que traiga consigo el respeto hacia las diferencias culturales.

Esquema No. 3: Tipos de prejuicio



f. Estereotipo

"Es un conjunto de valoraciones o atribuciones negativas que se le adjudican a los miembros de un grupo. En otras palabras, los estereotipos son conjuntos de apreciaciones positivas o negativas, que una persona o un grupo mantiene acerca de las características del otro. Estas apreciaciones no tienen fundamento alguno en la realidad, sin embargo las personas las repiten sin cuestionar su veracidad. Afecta la imagen que las personas tienen del Otro y también las construcciones que las propias personas hacen de su propia identidad o imagen" (CODISRA, DEMI, OACNUDH 2010).

"Generalmente los prejuicios se basan en estereotipos. Los prejuicios y los estereotipos nutren actitudes racistas y discriminatorias hacia personas o grupos sociales diferentes del propio. El prejuicio se retroalimenta y el estereotipo se reafirma, ante la situación en que se encuentran los grupos victimizados en virtud de tales actitudes." [8]

[8] Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala. CODISRA. Pág.19

En Guatemala, los estereotipos han perjudicado a los pueblos indígenas, especialmente cuando se hace desde un alto nivel de toma de decisiones, en donde el racismo y la discriminación racial es más fuerte y profundo vitalizados por los prejuicios y estereotipos.

Esquema No. 4. Ejemplos de prejuicio y estereotipo

Prejuicio	Estereotipo
•Idea formada de otra persona o grupo, sin conocimiento previo. •Ejemplo: Los hombres tatuados son pandilleros.	•Creencias que se tienen acerca de cómo es y cómo se comportará una determinada persona o grupo. •Ejemplo: 1) A los _____ solo hay que ofrecerles dinero y allí estarán; 2) Los _____son pobres porque quieren.

g. Racismo

M. Banton citado por Marta Casaús indica que "el racismo es una teoría científicamente falsa, basada en presupuestos biologístas sin fundamento, que, al confirmar la falsedad de sus presupuestos y al perder sus fundamentos teóricos, deja de existir como problema y pierde su legitimidad como práctica social. Sin embargo, las actitudes y practicas racistas en los albores del siglo XXI se han producido, incrementando y legitimando, constituyendo un elemento con gran capacidad de movilización" (Casaús 2002).

Cojti cita a Albert Memmi quien lo define como la valorización -generalizada y definitiva- de las diferencias -reales o imaginarias- en provecho del acusador y en detrimento de su víctima, para justificar una agresión (1994, p. 182-184).

h. Discriminación

El Decreto 57-2002 del Congreso de la República, adicionó el artículo 202 Bis al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, donde se estableció que se "entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica…". En Guatemala la Discriminación está tipificada como delito, y es agravante cuando la ejercen funcionarios y servidores públicos.

Es el trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivo de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc. En el informe de su visita a Guatemala, el Relator de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, indicó la existencia de cuatro formas de discriminación hacia los pueblos indígenas.

Esquema No. 5. Formas de discriminación

Discriminación legal	Discriminación interpersonal	Discriminación institucional	Discriminación estructural
Omisión en las leyes, de los enunciados favorables al pleno disfrute, por y en una sociedad determinada.	Se manifiesta en actitudes de rechazo y exclusión por parte de la población ladina y blanca.	Sesgo desfavorable hacia los pueblos indígenas en la distribución de gastos públicos y los bienes colectivos.	Mecanismos históricos, mediante los cuales los pueblos indígenas fueron excluídos de los recursos económicos políticos y simbólicos del país.

i. Discriminación racial

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 1, establece que en el marco del mismo, "la expresión 'discriminación racial' denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública."

El 30 de noviembre de 1982, durante el gobierno de Efraín Ríos Montt, Guatemala aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, mediante el Decreto Ley 105-82, con ello el país asumió una responsabilidad legal para la erradicación de la discriminación racial contra los pueblos indígenas.

j. Raza

Se le definió como el grupo de seres humanos formado por personas con el mismo color de piel y otras características biológicas idénticas.[9] Actualmente, se promueve que SÓLO existe una raza: LA HUMANA. Antropológicamente, el término ha sido sustituido por ETNIA y en materia de derechos, de auto identificación y reivindicación política, se ha posicionado los siguientes términos: PUEBLOS, PUEBLOS INDÍGENAS, PUEBLOS ORIGINARIOS, PUEBLOS ANCETRALES, INDIGENAS.

Por desconocimiento o por resistencia al cambio, en la actualidad, aún existen personas que utilizan este término al referirse a integrantes o miembros de los pueblos indígenas. En espacios públicos por ejemplo, a las mujeres mayas se les pregunta ¿De qué raza es usted? Mientras no existan acciones concretas de información, formación y sensibilización, esta realidad será lenta su transformación.

> En los textos escolares del nivel primario, era frecuente leer acerca de las 4 razas: blanca, negra, amarillo y roja (cobriza para otros) (Cojti, 2005).

k. Multiculturalidad, interculturalidad y pluriculturalidad

La multiculturalidad es un reconocimiento de la diversidad cultural en un mismo territorio y por lo tanto respeta y promueve las diferencias, en el marco de los derechos culturales. "Multiculturalidad también es la

[9] Waqi' Q'anil, Demetrio Cuxil. Pág. 20

existencia de **varias** culturas conviviendo en un mismo espacio físico, geográfico o social. Abarca todas las diferencias que se enmarcan dentro de la cultura, ya sea, religiosa, lingüística, racial, étnica o de género".[10]

"El concepto de interculturalidad apunta a describir la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal y sinérgico. Esto supone que ninguno de los conjuntos se encuentra por encima de otro, una condición que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos."[11]

"Se denomina pluriculturalidad a la coexistencia pacífica e interrelacionada de diversas culturas en el seno de la sociedad. El término intenta referirse a un proceso en donde coexisten individuos que sostienen diversos marcos culturales y que pueden resolver las diferencias que entre estos marcos existe de un modo armónico".[12]

Es fundamental comprender la implementación de la multiculturalidad, interculturalidad y pluriculturalidad. Las definiciones anteriores marcan momentos específicos en un proceso. La siguiente gráfica se comparte para identificar cada momento, hasta llegar a la pluriculturalidad.

Esquema No. 6. Multiculturalidad, interculturalidad y pluriculturalidad.



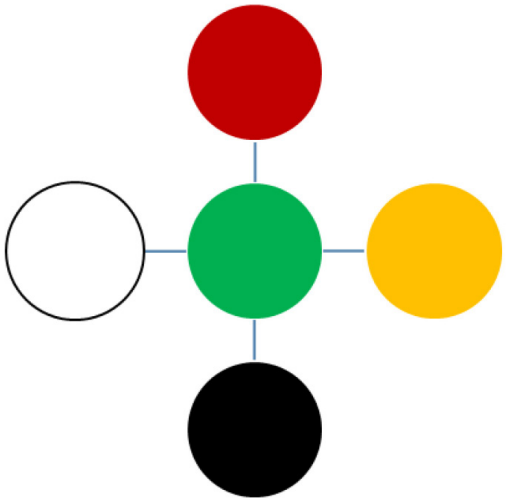
[10] https://www.significados.com
[11] https://definicion.de>interculturalidad
[12] https://definicion.mx>pluriculturalidad

Sugerencias de Facilitación
Módulo II

Análisis de gráfica en plenaria

- Se solicita a todo el grupo observar, detalladamente durante 5 minutos, la siguiente gráfica.
- Se dará la participación a cinco participantes para compartir sus respuestas a las siguientes interrogantes del recuadro.

Esquema No 7. Ejercicio sobre cultura y diversidad cultural



1) ¿Qué figura ven en la gráfica?
2) ¿A qué cultura pertenece?
3) ¿Tendrá algún significado cada color?
4) ¿Es posible ubicar a cada una de las culturas de Guatemala en cada color?
5) ¿Esta figura puede representar la diversidad cultural?
6) ¿Cómo fue su experiencia con este ejercicio?

Nuestra definición de cultura y la diversidad cultural

- Formar grupos de cuatro integrantes.
- Lectura de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO.
- Escriba con sus propias palabras las siguientes definiciones:

Cultura	Diversidad cultural

Ejercicio personal: Conociendo mis raíces

- Elaboración de un árbol genealógico, que incluya como mínimo 4 generaciones.
- Indicar si ¿conocía el nombre completo de sus ancestros y ancestras?
- Comparta: ¿Tenía conocimiento sobre el origen (lugar de procedencia) de cada uno y una de ellas?

Ejercicio grupal: Comprendiendo la discriminación institucional y estructural

- Identifique el presupuesto de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI, Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA- y de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-.
- Compare dichos presupuestos con los de otras instituciones.
- Redacte tres conclusiones del grupo para exponerlas en plenaria.
- Discusión en plenaria

Reflexión grupal

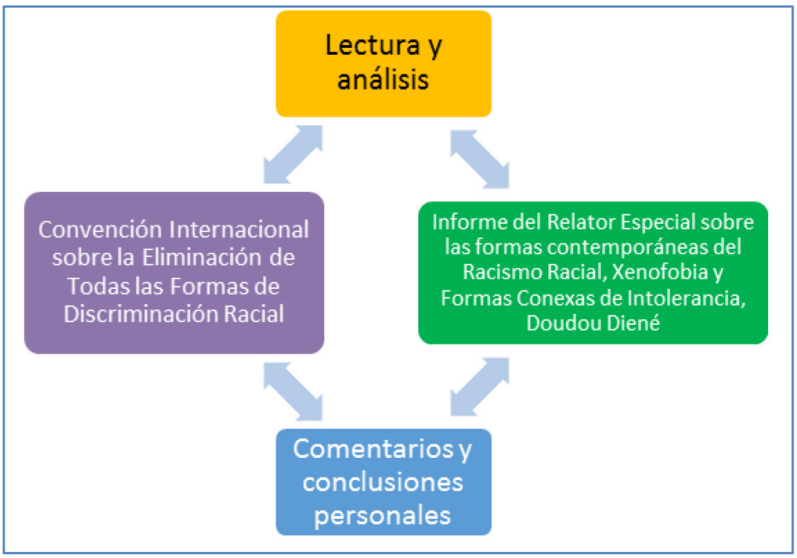
- Lectura del informe del Relator de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, Rodolfo Stavenhagen, sobre su visita a Guatemala.
- Entregar a cada grupo copia de la siguiente tabla.
- Solicitar a cada uno ubicarse en la institución donde labora.
- Identificar y escribir un ejemplo por cada tipo de discriminación, puede ser de otro espacio.

Discriminación legal	Discriminación interpersonal	Discriminación institucional	Discriminación estructural

Conozcamos y analicemos la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:

- Es un ejercicio individual, para trabajar en casa.
- En la siguiente clase presencial se realizará un foro sobre las conclusiones.
- Mediante sorteo se elegirán a las personas que participarán en el foro.

Esquema No. 8. Análisis sobre la ICERD e Informe de Relator de Pueblos Indígenas



Lecturas complementarias

Módulo II

- Prensa Comunitaria. Desigualdad y diferencia: Ideas para el estudio del racismo y sus consecuencias en Guatemala. Febrero 2017[13].

- Bastos, Santiago y Camus, Manuela. Multiculturalismo y pueblos indígenas: reflexiones a partir del caso de Guatemala. Año 2004.

- Bastos, Santiago. Análisis Conceptual de la diversidad étnico-cultural en Guatemala (Reflexiones en torno a lo aparentemente evidente). Agosto 2005.

[13] http://www.prensacomunitaria.org/desigualdad-y-diferencia-ideas-para-el-estudio-del-racismo-y-sus-consecuencias-en-guatemala-i/

MÓDULO 3
Derechos de los Pueblos Indígenas



"…La igualdad legal ha sido el instrumento para la explotación, para el trato injusto y cruel del indígena…"[14]

[14] http://democraciamulticultural.blogspot.com/2008/08/derechos-de-los-pueblos-indgenas-de.html

Propósito del módulo

Contribuir a la ampliación del conocimiento de mujeres y hombres, que trabajan en la administración pública, sobre la naturaleza, fundamento y finalidad de los derechos específicos de los pueblos indígenas, desde el contexto nacional e internacional, así como la importancia de su cumplimiento en el ámbito de su competencia.



Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas

- **Derechos Humanos.**

Llamados también derechos fundamentales o derechos universales. Se caracterizan por ser inherentes e inalienables, pertenecen a todas las personas, desde el momento de su nacimiento, independiente de su origen étnico, sexo, edad, género, religión, posición económica, ideología política, lugar de residencia, etc. Se consideran como derechos fundamentales: la vida, la libertad, la igualdad, el acceso a alimentos[15], la salud, la educación; y corresponden tanto a las mujeres como a los hombres.

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, los define como: "(…) facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo."

Los derechos humanos, están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.[16]

Principios de los Derechos Humanos:

- Universalidad: Significa que los derechos humanos y las libertades fundamentales, pe*rtenecen a* todas las personas. Este principio se consagró inicialmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se ha reafirmado en otros instrumentos internacionales en esta materia.
- No Discriminación: principio transversal, se aplica a toda persona. Su máxima expresión se encuentra en la Declaración Universal de Derechos Humanos, específicamente en el Artículo 1, el cual establece que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (…)".[17]

Características de los Derechos Humanos:

- Incondicionales*:* Porque están supeditados sólo a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos.
- Inalienables*:* No pueden suprimirse, salvo en casos establecidos en la legislación de los Estados y que ameriten ciertas restricciones.
- Inherentes o innatos*:* Fundados en la naturaleza humana.
- Inviolables*:* No se deben quebrantar.

---

[15] En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."

[16] http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx

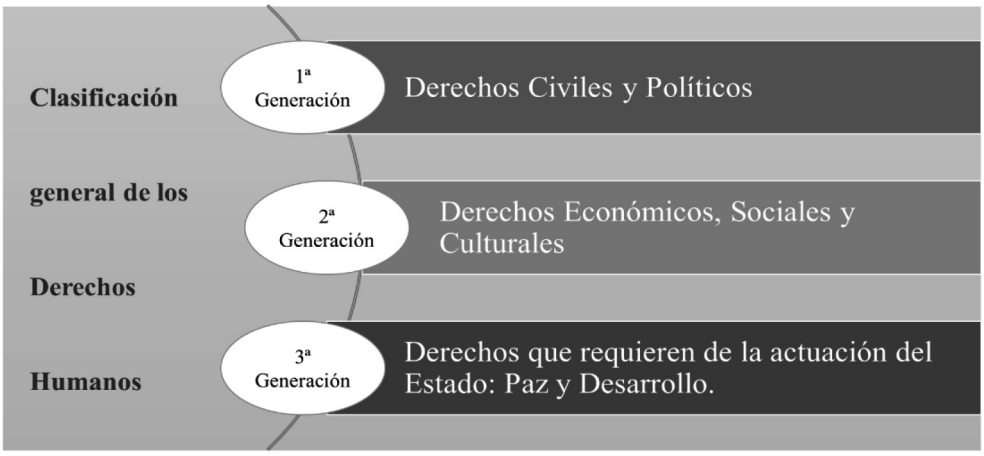
[17] http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/

- Interdependientes e indivisibles: Significa que el avance de un derecho posibilita el cumplimiento de otro. De igual forma cuando se violenta o quebranta un derecho, se afecta la observancia, el respeto y el cumplimiento de otro.

Clasificación de los Derechos Humanos

El desglose de los Derechos Humanos, denominado también como *clasificación o tipología*, tiene como finalidad "(…) establecer cuales surgieron primero"[18], es decir no se refiere a un orden de jerarquía, sino más bien a la cronología de surgimiento. La clasificación más conocida es la que agrupa a los derechos humanos por "generaciones". Debe recordarse que los Derechos Humanos han evolucionado con el devenir histórico y su reconocimiento ha sido paulatino.

Grafico No. 1



Fuente: Elaboración propia con información de diversos textos.

Derechos de los Pueblos Indígenas.[19]

Alrededor de esta clasificación de derechos, existen amplios debates. Por un lado se encuentran las posiciones que propugnan sobre la necesidad de su existencia en contraposición a otras, que desvirtúan y descalifican su aplicación -en la práctica-. En este punto conviene reflexionar que todo depende de la posición que se ocupa en una sociedad, el nivel económico, las oportunidades -a las cuales se ha tenido acceso- en el campo de la salud, educación, trabajo, vivienda, etc., para fijar una posición respecto a la defensa de un derecho determinado.

Es importante aclarar que le asisten a los pueblos indígenas los mismos derechos humanos que conocemos como fundamentales, elementales o básicos, tales como la vida, la integridad, la paz, la justicia, el desarrollo integral, por citar algunos. Sin embargo, se agregan otros, derivados de las demandas por el reconocimiento de los mismos pueblos indígenas, de compromisos internacionales asumidos por los Estados y que se han consagrado en instrumentos internacionales y en la legislación nacional, los cuales se conocen de manera generalizada como derechos colectivos.

[18] Núñez Palacios, Susana. Clasificación de los Derechos Humanos. Página 1.
[19] El título toma como fundamento la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). Consignado también de esta forma en la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).

Dentro de estos derechos se encuentra: la identidad, el territorio, el idioma, la cultura y la espiritualidad. Existen otros derechos colectivos, como la autodeterminación, la consulta libre, previa e informada; la salvaguarda de los lugares sagrados y de los "recursos" naturales; sin embargo, existen sectores que han cuestionado de forma drástica estos derechos.

Los derechos colectivos, entonces, se aplican a aquellas personas que pertenecen a las poblaciones originarias de territorios que fueron invadidos y posteriormente sometidos a una nueva forma de organización política y social, de tal forma que se impusieron nuevas normas, valores y costumbres, generalmente influenciados por la religión. Aunado a ello, fueron despojados de la propiedad de la tierra y del dominio de los recursos existentes.

Los derechos de los pueblos indígenas, quedaron plasmados en el instrumento internacional, que se asume como un marco universal de estándares mínimos, conocido como **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** (ONU 2007). Antes de esta Declaración, fue el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, el que sustentó la promoción de acciones afirmativas.

Marco Jurídico Internacional y Derechos de los Pueblos indígenas.

Las legislaciones nacionales, de los países donde habitan porcentajes considerables de poblaciones indígenas, no han sido suficiente para garantizar el reconocimiento, respeto y promoción de sus derechos. Por ello, a nivel internacional, también se han promovido iniciativas tendientes a proteger y garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, llamados también originarios.

Dentro de los instrumentos particularmente importantes, se encuentran el Convenio 169, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial ICERD (como se les conoce de forma abreviada) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ambas emanadas de diferentes órganos, pero de igual importancia para la promoción del bienestar y desarrollo integral de los pueblos indígenas.

RECORDANDO…
¿Dónde se localizan, actualmente, los pueblos indígenas en América? De acuerdo a información de la Comisión Económica para América Latina, en 17 países de la región habitan pueblos indígenas.

Gráfico No. 2.



- **Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-.**

Los antecedentes de este instrumento, se circunscriben al Convenio No 107[20] -también de la OIT- sobre poblaciones indígenas y tribales en países independientes y fue el primer documento que hizo referencia a los derechos de estas poblaciones. Posteriormente en 1989, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el ***Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes***, en adelante el Convenio 169. Hasta antes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, era el más conocido; pero -a diferencia de la declaración- en su elaboración y negociación, no se contó con la participación de liderazgos y representantes de pueblos indígenas. Guatemala lo ratificó en el año de 1996.

Características del Convenio 169.

Reconoció las aspiraciones de los pueblos indígenas "a asumir sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven". Tomó como base las condiciones de vida de los pueblos indígenas, que en varios Estados no gozan -en igualdad de condiciones- de los derechos fundamentales en comparación con otras poblaciones; y no se tomaba en cuenta las contribuciones de dichos pueblos, en el ámbito cultural, social y económico. El Convenio 169, se integra por 40 artículos, distribuidos de la forma como sigue:

Tabla No. 1

Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes OIT		
Contenido		**Artículo (s)**
Parte I.	Política General	Del 1 al 12
Parte II.	Tierras	Del 13 al 19
Parte III.	Contratación y condiciones de empleo	20
Parte IV.	Formación profesional, artesanía e industrias rurales	Del 21 al 23
Parte V.	Seguridad social y salud	24 – 25
Parte VI.	Educación y medios de comunicación	Del 26 al 31
Parte VII.	Contactos y cooperación a través de las fronteras	32
Parte VIII.	Administración	33
Parte IX.	Disposiciones generales	34 y 35
Parte X.	Disposiciones finales	Del 36 al 40

Fuente: Elaboración propia.

[20] En 1957 que la OIT adoptó el Convenio No 107.

Elementos que resaltan del Convenio 169.

- Describe a los pueblos indígenas, pero no los define de manera estricta (ver artículo 1).
- Reconoce el derecho de autoidentificación.
- Utilizó el término pueblo, en lugar de poblaciones (como estaba consignado en el Convenio No. 107).
- Incluyó: a. Mecanismos específicos de participación de los pueblos indígenas, tales como la consulta, autogestión y la decisión sobre sus prioridades. b. El compromiso de los gobierno para que desarrollen una acción coordinada y sistemática y así garantizar que todas las disposiciones del Convenio sean implementadas.

Gráfico No. 3

Derechos contenidos en el Convenio 169



Fuente: Elaboración propia.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial -ICERD-.

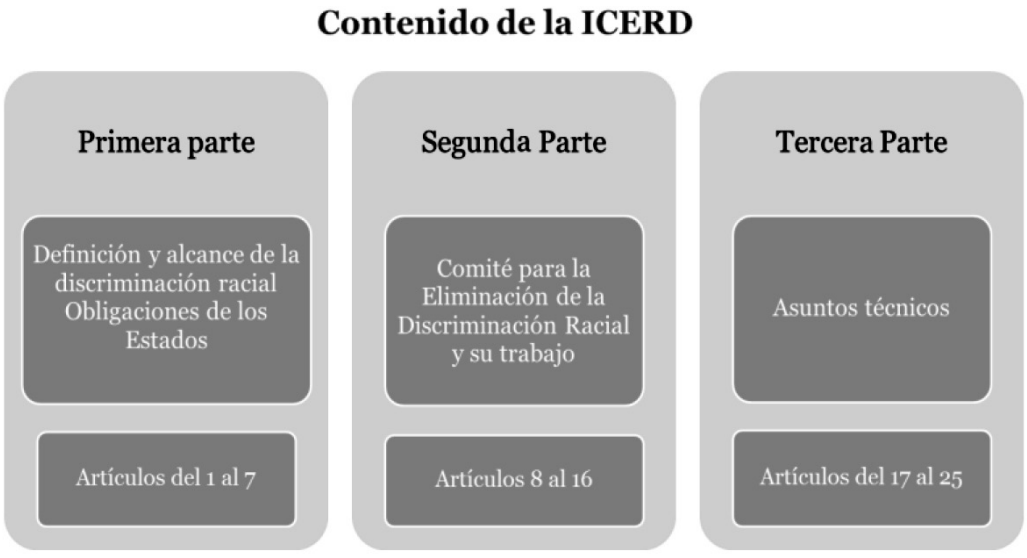
La naturaleza de la ICERD, como su nombre lo indica, está dirigida a promover la eliminación de la discriminación racial, cada Estado parte está obligado a aplicar las disposiciones de dicha convención, a menos que haya expresado alguna reserva específica. Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965 y entró en vigor en 1969.

La Convención define que la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Características de la ICERD

- Enfocada en la necesidad de erradicar un problema global, que limita el desarrollo integral de las personas atendiendo a falsas ideas de superioridad.
- Coloca como una prioridad, la promoción de la igualdad tanto de derecho como de hecho.
- Se destacan, entre otros compromisos de los Estados parte:[21]
    - ✓ Una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas.
    - ✓ Enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista.
    - ✓ Prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.
- Está formada por el preámbulo y 25 artículos.

Gráfico No. 4



[21] Ver artículos del 1 al 5 de la ICERD.

Otros hechos vinculados a la ICERD.
En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas, decidió que cada año en todos los Estados debería organizarse, **la semana de solidaridad con los pueblos que luchan contra el racismo y la discriminación racial.** A partir de esa disposición, se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, cada 21 de marzo. En Guatemala, se declara -también- como Día Nacional de la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, a través del Acuerdo Gubernativo Número 126-2004.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El líder maya kaqchikel, Francisco Calí, ha expresado en diferentes espacios públicos, que el proceso de negociación de esta declaración, necesitó más de 20 años. Fue un esfuerzo colectivo, con participación de líderes y lideresas de diferentes naciones y pueblos indígenas, quienes promovieron el reconocimiento de los derechos culturales, territoriales y humanos, los cuales desde su experiencia de vida, han sido desconocidos y negados por los Estados; lo cual fundamentó la demanda por un marco específico que respondiera a sus particularidades.

Antecedentes de la Declaración
Fueron indígenas de Norte América, Nueva Zelandia y otros países, quienes iniciaron una estrategia de presión e incidencia política ante la Organización de las Naciones Unidas, alrededor de 1920. Posteriormente en 1982, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas con el propósito de promover los derechos humanos de los pueblos indígenas y en 1985, se inició con el proyecto para redactar la Declaración, la cual se concretó hasta el año 2007, con la aprobación en la Asamblea General de la Naciones Unidas en el Sexagésimo primer período de sesiones (A/RES/61/295).

Naturaleza de la Declaración.
Contiene el reconocimiento de derechos y libertades, definidos como "normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo." Los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración se garantizan por igual al hombre y a la mujer indígena. En el texto del mismo instrumento, se recalca que el mismo no menoscaba o suprime los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro. En síntesis, el contenido de la Declaración es susceptible de ser superada.

En contraposición a quienes aseguran que las demandas de los pueblos indígenas, únicamente motivan la división y la separación, la Declaración deja claro que no se *alienta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes.*

Características de la Declaración
- La Declaración, hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas de disfrutar de las prerrogativas contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales; se integra por 46 artículos.

- Fue aprobada en el 2007 con el voto de 143 Estados, 11 Estados se abstuvieron de votar y otros cuatro votaron en contra (Australia, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda), posteriormente cada uno de ellos decidió respalda la Declaración.
- Al igual que el Convenio 169, esta Declaración se asume como normas mínimas susceptibles de ser superadas, y busca el pleno cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Gráfico No. 5



Fuente: Elaboración propia.

Elementos que resaltan de la Declaración

- La reafirmación que el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas debe estar libre de toda forma de discriminación.
- La motivación a los Estados a respetar y cumplir sus obligaciones con los pueblos indígenas, particularmente lo relativo a los derechos humanos.
- Sistematizó los derechos humanos contenidos en otros instrumentos internacionales y los aplicados por los propios pueblos pero que no están inscritos en ningún documento, tomando en cuenta la situación histórica de los pueblos indígenas.

Marco Jurídico Nacional y Derechos de los Pueblos Indígenas.

En la primera parte de este módulo se anotó, que los instrumentos internacionales, generalmente han sido el sustento para la creación de "nuevas" leyes o reformar las existentes, con el propósito de armonizarlas con los compromisos signados por los Estados. Sin embargo, las constituciones y las leyes ordinarias responden a un momento político, a intereses de determinados sectores y no siempre incluyen todas las aspiraciones ciudadanas.

El avance en el reconocimiento "formal" de los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala, en el ordenamiento jurídico ha sido paulatino, limitado y disperso. En el Congreso de la República, -aún- existe una larga lista de iniciativas de ley que no se han concretado por múltiples factores. En este sentido, es conveniente señalar, que el proceso de negociación y firma de los Acuerdos de Paz, permitió que el escenario nacional fuera –más- propicio para promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la legislación interna.

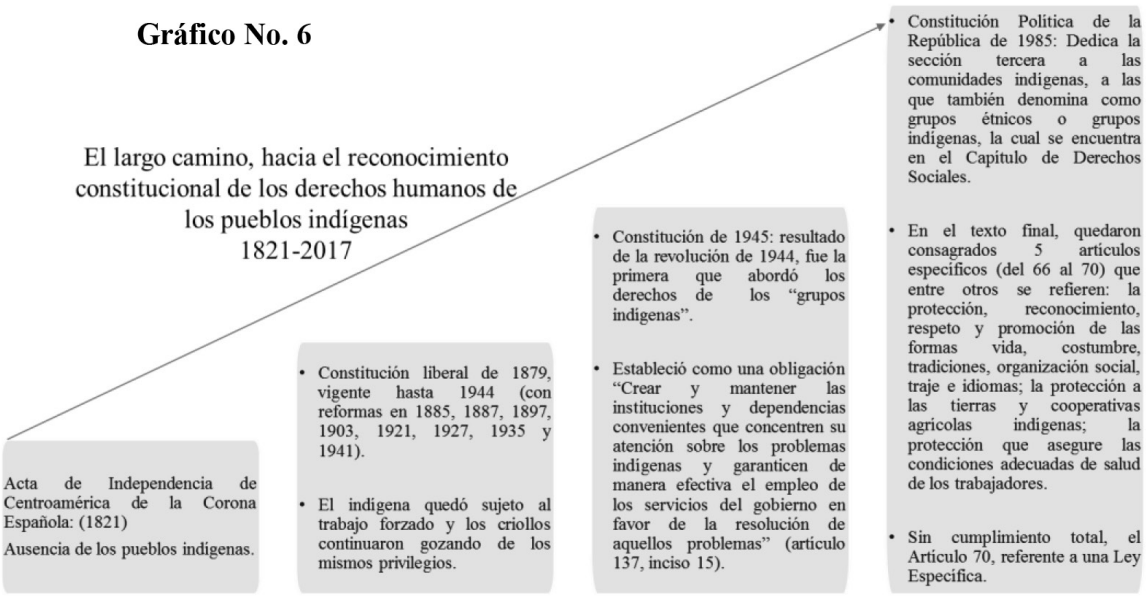
Constitución Política de la República de Guatemala

Una revisión de los diferentes textos constitucionales, vigentes a lo largo del devenir histórico, demuestra que los grandes ausentes han sido los pueblos indígenas. Desde la independencia de la corona española hasta antes de 1944, "el indígena" se asumió como un problema que debía atenderse. "El ejercicio del racismo provino directamente del Estado y se expresó en las Constituciones, ordenanzas laborales, en la reestructuración político-administrativa, en el imaginario de las élites, etc"[22]

La inclusión "expresa" de los pueblos indígenas, como sujetos de derechos, llegó hasta la constitución de 1945, reflejando otra vez su condición de desventaja en comparación con otros segmentos poblacionales.

[22] Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Volumen I. Página 47

Gráfico No. 6



Fuente: Elaboración propia, con información de textos diversos.

- **Decreto del Congreso de la República No. 81-2002. Ley de Promoción Educativa contra la discriminación.**

  Asigna a los Ministerios de Educación y de Cultura y Deportes, la obligación de promover y difundir: el respeto y la tolerancia hacia la Nación guatemalteca que es pluricultural, multilingüe y multiétnica; programas tendientes hacia la eliminación de la discriminación étnica o racial, de género y toda forma de discriminación, con el objeto de que todos los guatemaltecos vivan en armonía.

  Aunque es una ley escueta, debe resaltarse la importancia de lo establecido en el artículo 3, que literalmente expresa: "Los diferentes ministerios de Estado propiciarán acciones que se enmarquen en lo dictado por las convenciones para la eliminación de la discriminación en todas sus formas, de tal manera que sus actuaciones se caractericen por el respeto, tolerancia, reconocimiento a la característica de Nación guatemalteca que es multilingüe, pluricultural y multiétnica, promoción de la dignidad y, en general, por la eliminación de la discriminación racial y de género y toda forma de discriminación."

- **Decreto del Congreso de la República No. 19-2003. Ley de Idiomas Nacionales.**

  El objeto de la ley es regular lo relativo al reconocimiento, respeto y promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka y su observancia en irrestricto apego a la Constitución Política de la República y al respeto y ejercicio de los derechos humanos.

  La importancia del texto es el reconocimiento de que los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, son elementos esenciales de la identidad nacional; establece además la responsabilidad del Organismo Ejecutivo y sus instituciones, en coordinación con otras entidades para el cumplimiento de esta ley específica; y que dichos idiomas podrán utilizarse sin restricciones en el ámbito público y privado, en actividades académicas, sociales, económicas, políticas y culturales.

- **Decreto del Congreso de la República, No. 52-2005. Ley Marco de los Acuerdos de Paz.**
  Tiene por objeto establecer normas y mecanismos que regulen y oriente el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, como parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que debe cimentarse sobre un desarrollo participativo, que promueva el bien común y, que responda a las necesidades de la población, al mismo tiempo crea el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz -CNAP- que será integrada por miembros de los tres poderes del Estado, partidos políticos y la sociedad.

  La importancia de esta ley para los pueblos indígenas, radica en que, reconoce a los Acuerdos de Paz: "el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad, en el marco de la Constitución Política de la República y de la ley." En este sentido, el cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, se asume como obligatorio.

- **Decreto del Congreso de la República No. 57-2002. Reforma al Código Penal.**
  Adicionó el artículo 202 Bis, referente a la Discriminación, la cual se entenderá como "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, que impidiere el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos".

Sugerencias de Facilitación
Módulo III

A continuación se describen actividades según el orden de los temas abordados en el texto. Se recomienda no modificar el orden.

Derechos Humanos:
Reflexión y análisis individual
Cada participante leerá el documento: Derechos de los Pueblos Indígenas de Guatemala, por Carlos A. Mendoza[23] y posteriormente elaborará un mapa conceptual –basado en el texto de lectura-, el cual entregará en la siguiente sesión al facilitador.

Foro virtual

- Se enviará a cada participante por medio electrónico (plataforma virtual de CODISRA o red social) una pregunta generadora relacionada con los Derechos de los pueblos indígenas. Cada participante expresará -como mínimo- una respuesta.
- En la siguiente sesión presencial -que corresponda- cada participante hará referencia a un comentario del chat, argumentado o contra argumentando la posición asumida por otra persona participante.

Otras fuentes de consulta:
Video sobre Derechos Humanos:
https://www.youtube.com/watch?v=haujKg_PXGQ



Convenio 169:
Análisis Grupal

- En grupos de 4 integrantes, se expresarán opiniones acerca del grado de cumplimiento del Convenio 169 en Guatemala.
- Posteriormente se expondrá en plenaria la opinión grupal, incluyendo otros derechos del Convenio 169 que NO se cumplen en el país.

Otras fuentes de consulta:
Video Convenio 169:
https://www.youtube.com/watch?v=HYvXbkGTi40



[23] http://democraciamulticultural.blogspot.com/2008/08/derechos-de-los-pueblos-indgenas-de.html

ICERD.

Investigación

Cada participante, deberá identificar el "hecho histórico" que originó la Conmemoración del 21 de marzo.

Elaboración de propuesta concreta

- Partiendo del supuesto que en las instituciones públicas, la Conmemoración del 21 de marzo y las del 9 de agosto son desapercibidas, cada participante elaborará una propuesta de actividad que pueda desarrollar, en alguna de esas fechas, en la unidad administrativa en la cual trabaja.
- El plan de la actividad, deberá ser expuesto en plenaria.

Otras fuentes de consulta:

Se sugiere observar y analizar la información contenida en los siguientes videos:

https://www.youtube.com/watch?v=rWbesuKZC4Q



https://www.youtube.com/watch?v=IZE9q4Akly8



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Creatividad e ingenio grupal

En grupos por afinidad (4 personas), las y los participantes, seleccionarán una institución para levantar un sondeo sobre el conocimiento de la existencia de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Con el uso de la tecnología y del teléfono celular, el sondeo será documentado en un video (mínimo 1 minuto-máximo 3 minutos), el cual será presentado a las autoridades de CODISRA.

En reciprocidad al compromiso manifiesto, CODISRA otorgará un Diploma de Reconocimiento a los trabajos que cumplieran con el espíritu de la Declaración.

Información complementaria

Video:

https://www.youtube.com/watch?v=9JDVN2G5-ao



.

Actividades sugeridas Constitución Política de la República de Guatemala CPRG

Análisis y reflexión colectiva

- En grupo (4 personas) los participantes determinarán si la siguiente afirmación, aplica para el caso guatemalteco, para ello se auxiliarán con el texto constitucional:

> "El constitucionalismo latinoamericano no es uniforme en cuanto a la terminología que utiliza para referirse a los pueblos, naciones, minorías, etnias, comunidades o poblaciones indígenas. Más que tratarse de un asunto semántico, la noción que se emplee tiene repercusiones jurídicas, puesto que el derecho internacional determina estatutos diferentes para cada una de esas categorías (…)" [24]

- En grupo (4 personas) los participantes analizarán el texto constitucional e identificarán otros artículos que consideran, están relacionados con los derechos económicos, sociales o culturales de los pueblos indígenas. En plenaria expondrán, si los mismos se han cumplido y como puede evidenciarse ese cumplimiento.

Actividades sugeridas Normativa Ordinaria.

Análisis y reflexión individual

Cada participante elaborara un ensayo, en el cual consignará el "status" o el tratamiento que se le asigna a los pueblos indígenas en las siguientes normativas ordinarias: Ley de Desarrollo Social, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; y Código Municipal.

[24] https://www.ssrc.org/workspace/uploads/docs/Ana%cc%81lisis_Comparado_del_Reconocimiento_Constitucional_de_los_Pueblos_Indigenas_en_Ame%cc%81rica_Latina%20_Dec%202010_CPPF_Briefing_Paper_f.pdf

Lecturas complementarias.

Normativa Internacional

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. OIT.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Documentos:

- Diagnóstico del Racismo en Guatemala. Investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo. Volumen I. Guatemala 2009.
- Manual básico sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Manual para defender los derechos de los pueblos indígenas.
- Derechos de los Pueblos Indígenas de Guatemala y Jorge Skinner Klée.
- Estudio sobre racismo y discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala. CODISRA/CEPAL.

Sitios web especializados:

Organizaciones que promueven los derechos humanos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional y nacional:

https://www.survival.es/indigs

http://chirapaq.org.pe/es/

http://www.cdro.asociacioncdro.com/

MÓDULO 4
La Prevención del Racismo y la Discriminación

¡Un compromiso personal y colectivo!



"Todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen. Nacen iguales en dignidad y derechos y todos forman parte integrante de la humanidad".[25]

[25] Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales. Artículo primero. http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13161&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Propósito del módulo:

Facilitar a las personas participantes, otros elementos y herramientas para el análisis introspectivo e identificar las fortalezas personales que puede aportar en su institución para promover relaciones respetuosas y armoniosas en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a la diversidad de la población guatemalteca.

Racismo y Discriminación.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicho texto, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (…)".[26]

Al respecto conviene hacer énfasis que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, está cerca de cumplir 70 años, y el término raza ha sido superado, no solo por el tiempo sino por teorías que han demostrado que "(…) desde el punto de vista biológico, no hay ningún fundamento que permita diferenciar tipos humanos distintos, que den sustento a las razas, aspecto que posteriormente ha sido confirmado por la genética." (CODISRA, DEMI, OCNUDH., 2010)

Sin embargo, las infundadas creencias de la superioridad de "unos individuos" sobre otros, se conceptualizaron en lo que conocemos como "racismo", un fenómeno que se transforma, se modifica o que muta de acuerdo a intereses de personas, grupos o sectores que siguen insistiendo en que las diferencias tienen un valor. En algunos países colonizados, «cuando ya no fue posible aducir diferencias biológicas ni pruebas científicas, se crearon políticas de Estado etnocentristas como el asimilacionismo para "dar respuesta al problema indígena"». (CODISRA, DEMI, OCNUDH., 2010)

Es importante mencionar que el avance de las ciencias sociales, la organización de movimiento sociales y la promulgación de instrumentos internacionales, como los referidos en el módulo III y otros, menos conocidos pero igualmente importantes, como la Convención contra el Genocidio (ONU, 1948), la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (ONU, 1984); y la Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales (UNESCO, 1978), contribuyeron para argumentar que las teorías de superioridad son infundadas y falsas.

La "Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales", tiene una particular importancia por varios aspectos, de los cuales se resaltan los siguientes: reafirma la igualdad en dignidad y derechos, asevera que "todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tiene el mismo origen"[27] y reconoce el derecho a ser diferente; pero recalcar que la diversidad y el derecho a la diferencia no debe ser pretexto para los prejuicios raciales, ni puede legitimar de derecho o de hecho ninguna práctica discriminatoria, ni extrema de racismo. Finalmente se resalta, que dicha declaración resalta que ninguna teoría que invoque superioridad o inferioridad entre individuos o grupos, carece de fundamento científico.

Hoy en día, la población Afrodescendiente en Estados Unidos, utiliza los mismos medios de transporte que personas de otras culturas y nacionalidades, para ello fue necesario que la defensora de los derechos civiles, Rosa Parks, en 1955 marcara "un antes y un después". Parks, se negaba a ceder su espacio (asiento) en el autobús a un viajero blanco,[28] por esto, el mismo conductor del bus, llamó a la policía y fue detenida, obligada a pagar una multa de catorce dólares y sometida al señalamiento de la sociedad, que veía como

[26] Artículo 2, primera parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. 1948.
[27] Artículo 1, primera parte de la Declaración sobre la raza y prejuicios raciales. UNESCO. 1978
[28] Esta acción de Parks, motivó otras, tales como la creación de la Montgomery Improvement Association, para "la defensa de los derechos civiles de la minoría negra. Martin Luther King fue su presidente. La asociación organizó un boicot a los autobuses de Montgomery que tuvo un seguimiento masivo y fue un rotundo éxito: duró 382 días y contribuyó a que la causa de los afroamericanos de Montgomery fuese conocida en todo mundo. Como consecuencia de ello, el gobierno norteamericano se vio obligado a abolir la segregación en los transportes públicos.

normal que a las personas "de color" les fuera prohibido el acceso a espacios públicos." (Biografías y Vidas, 2004-2017).

Esta historia pareciera tan lejana, en el tiempo y tan distante, puesto que ocurrió hace 62 años en Estados Unidos, incluso tan difícil de creer porque fue después de proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, en Guatemala, ocurrieron y siguen manifestándose casos de racismo y discriminación. En el caso de la población garífuna en Guatemala, han expresado en diferentes espacios que cuando viajan a la ciudad capital, es frecuente que se les cuestione sobre la nacionalidad guatemalteca; la Policía Nacional Civil, sin ningún motivo los detiene momentáneamente en la calle y les requiere el documento de identidad para *constatar que efectivamente son guatemaltecos*.

Otro caso, menos conocido, pero importante como ejemplo de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, es el de José Antonio Cac Cucul, víctima de discriminación por parte Maynor Rene Trujillo Lara. El hecho sucedió cuando se conducían en un microbús con varios estudiantes en una gira de estudios del primer semestre de Ingeniería Ambiental de la Universidad Rural con sede en Machaquilá, Poptún, Petén. El señor Trujillo Lara indujo al señor Cac Cucul a que le contestara, por lo que cuando éste le dijo que se callara Trujillo le insultó, expresándole palabras en contra de su dignidad, haciendo alarde de superioridad en razón de la "diferencia" de origen étnico, lo cual se denota con la siguiente frase: "(…) por lo menos yo soy ladino"[29][30]. (CODISRA, DEMI, OCNUDH., 2010)

Derivado de la reforma al Código Penal, que incluyó este nuevo tipo penal, se conocieron casos emblemáticos. Dentro de estos casos, los más conocidos, se encuentran los denunciados por la Premio Nobel de la Paz, Dra. Rigoberta Menchú Tum, Dra. Irma Alicia Velásquez y la Señora María Tuyuc Velásquez, los cuales fueron difundidos por los medios de comunicación y en las redes sociales, aunque eran menos influyentes pero que evidenciaron expresiones de solidaridad pero también de rechazo –por decirlo de manera propia- hacia "lo indígena y los indígenas". En estos casos fue clave, contar con el auxilio de peritajes específicos. Sin embargo, existen otros casos, menos visibles pero igual de importantes por el precedente logrado, el camino recorrido por las víctimas durante y después de un proceso penal que es lento, a veces frustrante pero útil para reafirmar que las mujeres y los hombres indígenas son sujetos plenos de derecho.

También existen, casos que nunca salen a la luz, que no son denunciados y que las víctimas permanecen en silencio, por diversas razones, entre ellas: el miedo a denunciar cuando existe una relación de poder o de subordinación (jerarquía) entre el sujeto pasivo y el sujeto activo del delito; porque existe desconfianza y falta de credibilidad en el sistema; porque no se cuenta con asistencia legal gratuita y la persona agraviada no cuenta con los medios suficientes para patrocinar la asesoría y acompañamiento jurídico; o bien, porque no se tiene información acerca de las instituciones que pueden brindar acompañamiento en algunos casos específicos.

Es aquí cuando los procesos de formación, pueden ser la ventana de oportunidad para la creación de otras estrategias que permitan ampliar el conocimiento de derechos específicos y la socialización de la existencia de legislación, políticas y mecanismos que permiten la prevención de casos de discriminación y atención a personas que la han sufrido.

[29] Esta segunda tipificada desde el año 2002 como un delito, en el Código Penal guatemalteco.
[30] El hecho ocurrió en el año 2006. No se reproducen en el texto, todas las frases de manera literal, para evitar la re victimización.

Definiciones para repasar

Racismo.

A lo largo del curso de Formación de Formadores, se han citado varias definiciones, lo cual demuestra que se ha escrito mucho sobre este problema. En este contexto, se considera que la definición de Marta Elena Casaús Arzú, es de las más apegadas al contexto guatemalteco: "valoración generalizada y definitiva de unas diferencias, biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación." Sin embargo, existen otras definiciones que pueden ser útiles para efectos de aprendizaje y reflexión, entre ellas, la siguiente:

"Ideología que sirve para legitimar las relaciones de dominación y la desigualdad en una sociedad, con base en la supuesta superioridad del grupo dominante sin importar cual sea el argumento que sustenta dicha superioridad. (…) el racismo biológico dio paso al racismo científico, éste al racismo de clase y finalmente al racismo cultural." (CODISRA, DEMI, OACNUDH, 2010)

Esquema No. 9



Tabla No. 2

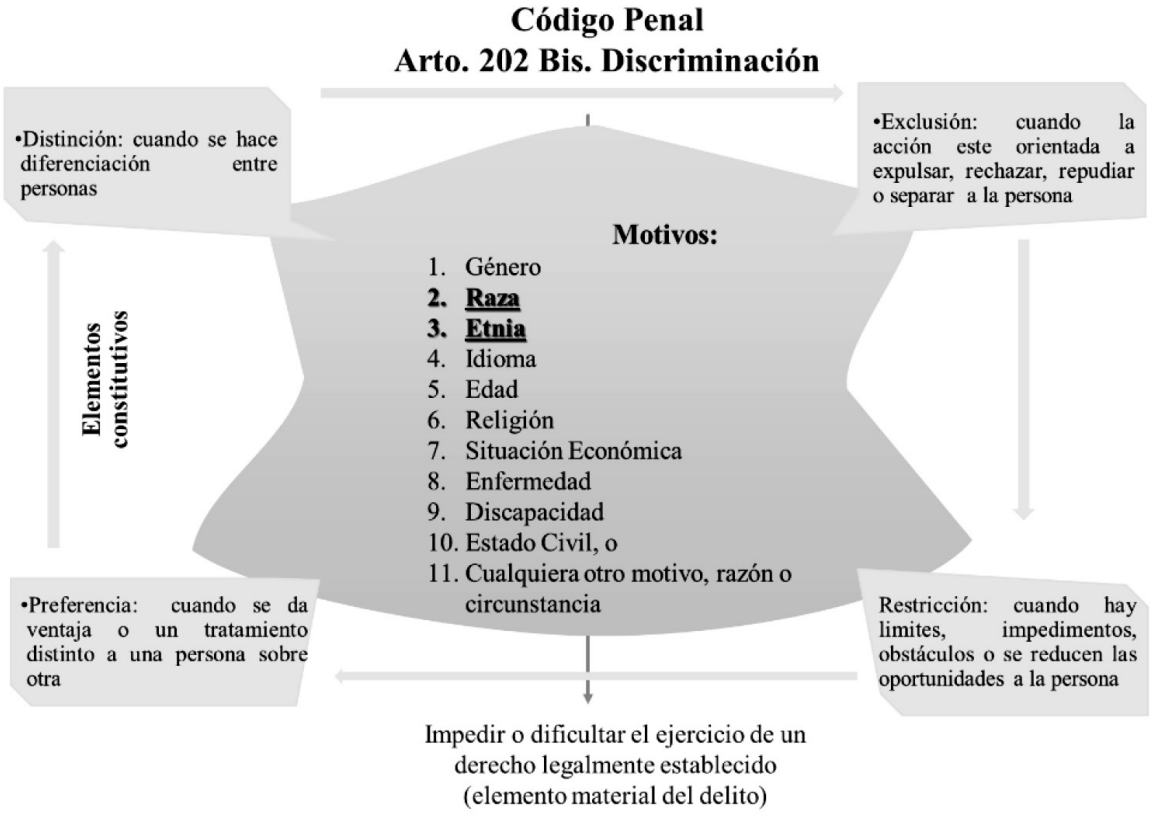
Discriminación	Discriminación racial
"Es el diferente tratamiento que en la vida social reciben las personas o los grupos, asociado generalmente a injustas y arbitrarias diferencias que se hace entre ellos" […] "La discriminación, por tanto, implica una selectividad inícua de los seres humanos, o de los grupos sociales en la vida comunitaria. Niega la igualdad de oportunidades, favorece a unos y perjudica a otros". Las causas de la discriminación, pueden ser políticas, raciales, religiosas, culturales, económicas o sexuales. (Borja, 1998.)[31]	Se entenderá como discriminación racial: "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".[32]

[31] Citado en Tipificación del Delito de Discriminación y su Incidencia en Pueblos Indígenas.
[32] Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Artículo 1.

La Discriminación, delito tipificado en el Código Penal guatemalteco.

El Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal[33], en el Artículo 202 bis., define lo que se entenderá como discriminación, establece con precisión motivos: *género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido*. Las consecuencias por la comisión de este delito, incluyen la sanción con prisión y multa. Señala además, como agravación de la pena cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica; cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo; cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

Esquema No. 10



Consecuencias derivadas de la comisión del Delito: prisión conmutable, multa y la indemnización por el daño causado, considerada como responsabilidad civil.
La pena de prisión se establece de uno a tres años.

Fuente: elaboración propia en base al análisis del texto legal.

[33] Reformado por el Decreto Legislativo 57-2002 del Congreso de la República.

Casos cotidianos, historias invisibles

Existen situaciones o hechos, que enfrentan todos los días, sobre todo las mujeres indígenas y no necesariamente van a constituirse como delitos, sin embargo refuerzan prejuicios o estereotipos. Algunos ejemplos, extraídos de la vivencia de mujeres indígenas que trabajan en instituciones públicas:

- En medio de una plática, una mujer le expresa a su compañera de trabajo que se "ve muy bien con su traje de Quetzaltenango, y que solo le falta que levante la mano y su octavo".

- "Mija" la frase que aún se utiliza para dirigirse a una mujer indígena, compañera de trabajo. Porque no se sabe su nombre o por costumbre de "llamar así" a las mujeres indígenas.

- Las bromas relacionadas con la espiritualidad maya, que erróneamente se asocia con la "brujería" o el "espiritismo".

- Considerar que "las telas típicas" causan alergia (comentario externado por un asesor a otro colega, ambos mestizos).

- Considerar que "se ha vuelto complicado" trabajar con mujeres indígenas, porque siempre se victimizan y dicen ser discriminadas por todo.

- Repetir que a la gente indígena, *hay que enseñarle a pescar y no solo darle el pescado.*

CASO EMBLEMÁTICO:

La Dra. Irma Alicia Velásquez Nimatuj, antropóloga de origen K'iche': El día 5 de junio de 2002, junto a ocho personas, compañeros de trabajo llegó al restaurante "Tarro Dorado". Al tratar de entrar al establecimiento, el responsable del cuidado y acceso le indicó que ella "como viene con traje típico no puede entrar" y le reiteró "Sí las mujeres con traje típico no entran aquí, esas son las órdenes". La Dra. Velásquez presentó denuncia ante la Defensora de la Mujer Indígena y se le brindó acompañamiento jurídico.

Aún no se había reformado el Código Penal, sin embargo se presentó el caso ante el Ministerio Público, y se tipificó como una falta contra la persona de la agraviada. También se presentó el caso ante la Institución del Procurador de los Derechos Humanos -PDH-, según consta en el documento identificado como Exp. Ord. Gua 1372002.

La PDH declaró que (si) existió Violación del Derecho Humano a la Dignidad e Identidad de los Pueblos Indígenas de la Licenciada Irma Alicia Velásquez Nimatuj; y entre otros se recomendó al Congreso de la República de Guatemala, promover iniciativas de ley para perseguir y sancionar la discriminación, exclusión y racismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Fuente: "Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala"

Impactos de la Discriminación.

En el año 2010, CODISRA, DEMI y OACNUDH, produjeron el documento "Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala". Uno de los capítulos de este documento, se refirió a casos específicos acompañados por la CODISRA y la DEMI. Si bien, han pasado algunos años, la mayoría de circunstancias relatadas, alrededor de los casos, aún prevalecen y quizá un tanto agravadas por la *re victimización,* provocada en el entorno cercano, por los medios de comunicación, por la falta de apoyo en las instituciones públicas, y ahora se suma el "poder" y la influencia de las redes sociales. El

documento referido, reafirmó que el racismo y la discriminación generan impactos en ámbito social, psicológico y económico, tanto en la vida del sujeto pasivo como del sujeto activo de la discriminación.

En opinión de Colom Bickford (Revista Amiga, 2011) "cuando la discriminación es un problema estructural e histórico, como en Guatemala, es fácil entender que ser víctima de discriminación socava o impide el desarrollo de una autoestima sana en las personas. Esto afecta sus relaciones interpersonales, la visión de sí misma y las posibilidades de gozar de sus derechos como ciudadana y ser humano."[34]

Tabla No. 3

Impactos de la Discriminación[35]

Social	Psicológica	Económica
• Poca aceptación para denunciar la discriminación[36]. • El entorno más cercano, la familia, en ocasiones no está de acuerdo con la decisión de la víctima, acerca de denuncia, si lo hace, en casos extremos no se le acompaña. • En los entornos laborales o educativos, quien denuncia se enfrenta al aislamiento "de los demás", como una forma de desaprobación a la decisión de denuncia. • Es difícil "ubicar" testigos de los hechos que se denuncian. Las personas, dicen no darse cuenta de los hechos. En realidad, existe temor de ser citados y acudir a un tribunal.	• La Víctima opta por la auto-marginación, evita exponerse nuevamente a expresiones de racismo o discriminación. • Se genera temor y ansiedad en la víctima. Temor a las represalias y ansiedad por el futuro, por las consecuencias de denuncia y los hechos. • Cuando no se denuncia, la frecuente exposición a la burla, por ejemplo, produce baja autoestima e inclusive depresión.	• El seguimiento a un caso de discriminación requiere inversión de recursos, asumir costos que no estaban planificados: movilización; impresión y fotocopiado de documentos, asistencia legal cuando no es proporcionada por una institución pública. • En los escenarios más complejos, la persona debe abandonar su trabajo o es despedida por las ausencias justificadas para darle seguimiento a su caso. • Si la denuncia es en contra de un superior, es despedida. • La salud, puede verse afectada y con ello, vendrán gastos por asistencia médica, medicamentos, exámenes, etc.

[34] http://www.revistaamiga.com/actualidad/la-discriminacion-es-un-delito/

[35] Algunos de los aspectos fueron tomados del documento "Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala".

[36] CODISRA, DEMI y otras instituciones, al igual que ONG's ha promovido la cultura de la denuncia a través de campaña de comunicación.

Sugerencia de Facilitación
Módulo IV

Dinámica: Mural de las diferencias y ejercicio de los derechos

- Las y los participantes en cuatro grupos de 5 personas (agrupados por color), pegan fotos, elaboran dibujos y redactan textos concisos de la realidad de vida de los diferentes pueblos que habitan en Guatemala.
- En plenaria explicarán: diferencias y semejanzas entre los pueblos; explicarán que "piensan y opinan" las "otras personas" de cada uno de los pueblos.
- Utilizarán periódicos o revistas para recortar, papelógrafos, marcadores, tijeras, otros materiales.
- Al finalizar la persona que facilita, hará un "resumen" de los argumentos políticos, legales y sociales que exteriorizaron los grupos.

Propósito de la dinámica: Puesta en común de juicios, opiniones o ideas acerca de la diversidad y diferencia de la población guatemalteca, e identificar la existencia de posibles negaciones (abiertas o sutiles) de la existencia del racismo y la discriminación.

Tiempo: 20 minutos para la discusión, análisis y reflexión grupal más 20 minutos de presentación.

Dinámica: El juicio[37]

Descripción:

- Las personas participantes en el curso, se asocian por afinidad en 2 grupos. Se entregará a cada grupo, copia de un caso "real", atendido por CODISRA, y se identificará como caso "A" y caso "B".
- Cada grupo analizará los hechos y situaciones, en base a la información proporcionada en el *curso de formación de formadores,* y su conocimiento de los instrumentos internacionales y nacionales; posteriormente asignarán "roles", como: Juez (a); Fiscal, Abogada (o); Víctima, Defensor y representantes de sociedad civil que apoyan el caso.
- La persona asignada como Juez o Jueza, no participará en el proceso de preparación de los argumentos de la parte acusadora y la defensa.
- Cada grupo, dramatizará el momento del debate y prepararan argumentos de acusación o defensa, según corresponda. Hasta en este momento quien funja como Juez o Jueza, escuchará los argumentos.

Propósito de la dinámica: Aplicar los conceptos reforzados y analizados a los largo del curso y reflexionar sobre los impactos de la discriminación.

Puesta en común o análisis grupal:

Para ello, se propone como punto de partida, las siguientes interrogantes:

> ¿Cómo nos sentimos en cada posición (rol) asignada? ¿Alguna vez hemos visto o vivido este tipo de discriminación? Si la respuesta es afirmativa: ¿Cómo la hemos enfrentado? ¿Qué haríamos si conociéramos una situación similar?

[37] Adaptación de la Guía para la Facilitación del Juego de la Inclusión. Vicepresidencia de la República de Guatemala, 2007.

Materiales necesarios: Ejemplares de la Constitución Política de la República de Guatemala, Código Penal, Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Programa de Acción de Durban, y otros que sean necesarios.

Tiempo: 30 minutos para el análisis, distribución de "roles", preparación de argumentos, según corresponda; 30 minutos para el debate y 20 minutos para la puesta en común. Total 80 minutos.

Lectura indispensable

- Luces y sombras en la lucha contra la discriminación racial, étnica y de género en Guatemala. Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA); Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Informe sobre la situación de discriminación a partir de casos acompañados por DEMI y CODISRA. Guatemala, 2010.

- APORTES PARA EL LITIGIO EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, ÉTNICA Y DE GÉNERO. PONENCIAS DICTADAS EN EL MARCO DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA SOBRE LITIGIO ESTRATÉGICO EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN. Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA); Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Guatemala, 2010.

- MODULO I. TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN Y SU INCIDENCIA EN PUEBLOS INDÍGENAS. ENFOQUE INTERCULTURAL DEFENSORIAS INDÍGENAS, INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

MÓDULO 5
Acciones afirmativas para la igualdad de hecho.



Propósito del módulo

Facilitar información sobre la naturaleza y funciones de la institucionalidad que tiene la responsabilidad de promover acciones para la erradicación del racismo y la discriminación racial; así como de la prestación de servicios de asesoría y asistencia integral a mujeres y hombres indígenas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Diálogo Político.

La firma de los Acuerdos de Paz,[38] fue el escenario propicio para promover la urgencia de un diálogo político, entorno a las causas históricas que originaron el conflicto armado interno y la necesidad de encontrar soluciones a los problemas que condicionan el bienestar de la población guatemalteca. Aunado a ello, se ha buscado de forma incesante, incluir la temática del racismo y la discriminación, así como los derechos de los pueblos indígenas en espacios de diálogo, que en su mayoría, han sido promovidos por la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias.

El mismo Organismo Ejecutivo, creó una instancia específica, que originalmente fue denominada *Sistema Nacional de Diálogo Permanente* y fue implementado durante el gobierno de Álvaro Colom, con el objetivo de desarrollar una gestión pública democrática representativa y participativa (Segeplan, 2008). Actualmente, esta instancia, ha sido modificada y se le conoce con el nombre de Comisión Presidencial de Dialogo[39], "cuya misión será la de prevenir y resolver de forma integral los conflictos sociales y ambientales del país" (AGN, 2016).

Algunos espacios de diálogo, metodológicamente, han sido instalados como mesas técnicas y en las mismas se han discutido, entre otros, reformas constitucionales, reformas electorales y de participación política; y se incluyeron temas específicos como sistema de justicia de los pueblos indígenas, la paridad y alternabilidad en planillas de postulación a puestos de elección popular, tomando en cuenta que los pueblos indígenas y las mujeres, tienen menos oportunidades de acceder a espacios de toma de decisión.

En este marco, los ejercicios de formación y capacitación promovidos desde la Academia (universidades privadas y la estatal), instituciones dedicadas a la investigación en el campo social y económico; o las instituciones públicas, también han permitido generar diálogos más modestos, en cuanto al número de participantes, pero importantes para la promoción de la des internalización de prejuicios y estereotipos.

Sin duda las expectativas alrededor de "los diálogos" surgidos en diferentes momentos, han sido rebasadas por la realidad, puesto que ha quedado rezagada la discusión de *nuevos modelos tanto económico y político; la estructura de gobierno, reformas fiscales, reforma educativa, la legislación vinculada con el sistema electoral, los partidos y otras organizaciones políticas, etc*.

Pese a que lo estructural, ha quedado rezagado, hasta la fecha, existen algunos pasos significativos o "pequeñas conquistas", que son el inicio para un abordaje integral del racismo y la discriminación; citando entre ellos: la aprobación de instrumentos internacionales por medio de Decretos Ley y Decretos Legislativos; la reforma al Código Penal, por medio del Decreto 57-2002, para la inclusión del delito de discriminación; la creación de instituciones específicas a través de Acuerdos Gubernativos y el diseño e implementación de políticas sociales. Es este punto debe recordarse que la legislación "más sustantiva" relacionada con los derechos de los pueblos indígenas, se encuentra pendiente en el Organismo Legislativo.

Como dato para el análisis, se menciona que el Gobierno aprobó y ratificó instrumentos internacionales, bajo circunstancias políticas poco favorables y adversas para el respeto y cumplimiento de los derechos

[38] Los Acuerdos de Paz, en su naturaleza jurídica, son concebidos como compromisos de Estado, plasmado de esa forma en el Decreto Número 52-2005 del Congreso de la República, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Artículo 3.
[39] https://agn.com.gt/index.php/2016/09/23/gobierno-de-guatemala-instala-comision-presidencial-del-dialogo/

humanos. Por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, fue aprobada por medio del Decreto Ley 105-82, durante el gobierno de José Efraín Ríos Montt. Como es conocido, durante la década de los años 80, se había recrudecido en el país, el conflicto armado interno, erosionando gravemente el tejido social y afectando sobre todo las comunidades indígenas del occidente del país.

A diferencia de las condiciones políticas anteriores, el Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes[40], fue aprobado -en el marco de un gobierno democrático- mediante el Decreto Número 9-96 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 5 de marzo de 1996 y fue ratificado 3 meses después[41], "bajo el entendido que las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala prevalecen sobre dicho convenio, el cual no afecta derechos adquiridos, ni tiene efectos retroactivos."

Para aquel entonces, el Señor Arnoldo Ortiz Moscoso, Ministro de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, afirmó que se trataba de "un hito histórico en la consolidación de la democracia y del respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos en Guatemala". El Director de la Oficina de la OIT en San José, el Señor Ian Chambers, consideró que la ratificación constituía un importante paso adelante en el proceso de paz: "Este compromiso internacional supone una garantía formal para el desarrollo de la naturaleza y características multiculturales y pluriétnicas de la sociedad guatemalteca, que ya están reconocidas en la Constitución del país." [42] Las palabras de Chambers, sin duda reflejan aspiraciones que hasta la fecha, son vigentes y que se traducen en el bienestar de la población guatemalteca, atendiendo a su composición, en el marco de la diversidad y el derecho a la diferencia.

La coyuntura, demanda mejorar las condiciones y redoblar la voluntad política para desarrollar de un diálogo político sustantivo que permita alcanzar un nuevo pacto social y un nuevo ordenamiento que reconozca el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, para ello, es imprescindible el involucramiento de distintos actores. En tanto eso se alcance, debe valorarse la existencia de mecanismos con mandatos y naturalezas específicas vinculadas con los derechos de los pueblos indígenas; así como los esfuerzos formativos y de capacitación que involucran a personal técnico y operativo de las instituciones públicas, ya que puede contribuir a un nuevo modelo de gestión en la prestación de servicios.

[40] http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008418/lang--es/index.htm-
[41] Fue ratificado el 05 de junio de 1996, actualmente se encuentra con el estatus de "en vigor", de acuerdo al registro electrónico de la Organización Internacional del Trabajo OIT.
[42] http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008418/lang--es/index.htm-

Mecanismos específicos.

- **Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-.**

El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas[43], reconoció *la particular vulnerabilidad e indefensión de la mujer indígena frente a la discriminación, pobreza y explotación*. Por ello, el Gobierno se comprometió, entre otras medidas, a "crear una Defensoría de la Mujer Indígena, con su participación, que incluya servicios de asesoría jurídica y servicio social".[44]

Sin embargo, la creación de la DEMI, también se fundamentó en las propuestas y reivindicaciones planteadas por lideresas de diferentes comunidades lingüísticas, que en representación de colectivos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias, visibilizaron la necesidad de contar con un mecanismo específico para la defensa de sus derechos humanos.

El proceso para la creación de la DEMI duró casi tres años. La Comisión Nacional Permanente de Derechos de la Mujer Indígena (CNPDMI) fue quien tomó la iniciativa de promover la creación de la DEMI, en cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Elaboró el diseño orgánico de la entidad, el anteproyecto de ley y negoció esta propuesta con el Gobierno. Las ponentes de la propuesta debieron vencer la resistencia del Gobierno para aceptar la creación de la DEMI. En la etapa inicial la DEMI quedó adscrita a la Coordinadora Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH). Sin embargo en el año 2007, como resultado de la labor de incidencia política impulsada por sus dirigentes, pasó a ser una dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa y financiera.[45]

Se sabe que el proceso impulsado por el CNPDMI, inició las negociaciones en 1997 y que para ello, se realizó un proceso de consulta. Finalmente la Defensoría de la Mujer Indígena fue establecida el 19 de julio de 1999, a través del Acuerdo Gubernativo 525-99, como una dependencia de la Presidencia de la República. A lo largo de su existencia, su marco legal, ha tenido varias reformas, contenidas en los Acuerdos Gubernativos 483-2001, 442-2007 y 38-2013.

La Misión de la DEMI, es "promover, defender y proteger el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en los distintos ámbitos de la sociedad guatemalteca. Su Visión es: "ser una institución pública rectora, fortalecida y de reconocida referencia a nivel nacional e internacional en materia de la defensa de los derechos de las mujeres indígenas con pertinencia cultural".

[43] Firmado en la ciudad de México, D.F, el 31 de marzo de 1995.
[44] Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, sección II, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, inciso B. Derechos de la Mujer Indígena, numeral 1, b).
[45] Caminos recorridos: Luchas y situación de las mujeres a trece años de los Acuerdos de Paz. Página 24

Esquema No. 11
Atribuciones de la DEMI

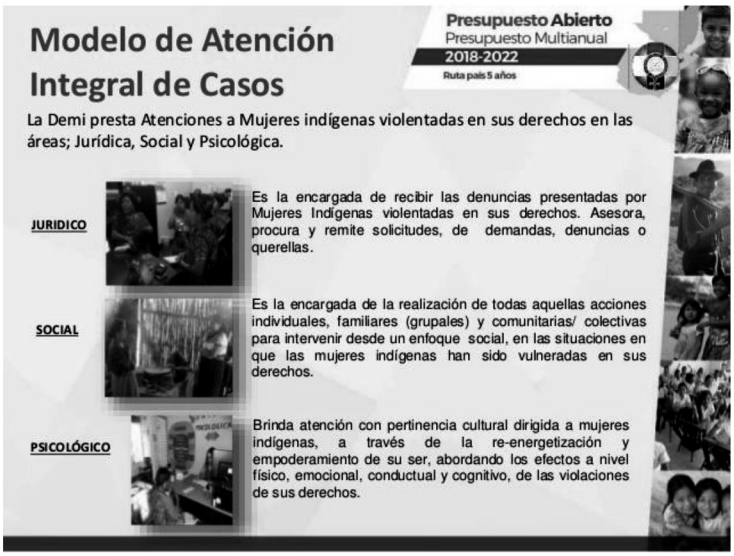


Fuente: Elaboración propia con información de la presentación de Presupuesto Abierto.

La DEMI, identificó para el 2017[46], dentro de su presupuesto institucional un programa y dos áreas programáticas; la más relevante, es la referida a los servicios de atención a la mujer indígena, que se circunscriben a la atención jurídica, atención social y atención psicológica. En este marco, programó para el mismo periodo atender a 29,287 personas, para ello cuenta con:

- Un MODELO de Atención Integral de Casos, que abarca tres grandes áreas: Jurídica, Social y Psicológica.

- Un MODELO de Prevención a través de Formación, Divulgación y Desarrollo Político Legal; que tiene como finalidad, entre otros, "fortalecer las capacidades técnicas y políticas de las mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas para el ejercicio de sus derechos.



Tomado de: Presupuesto Abierto

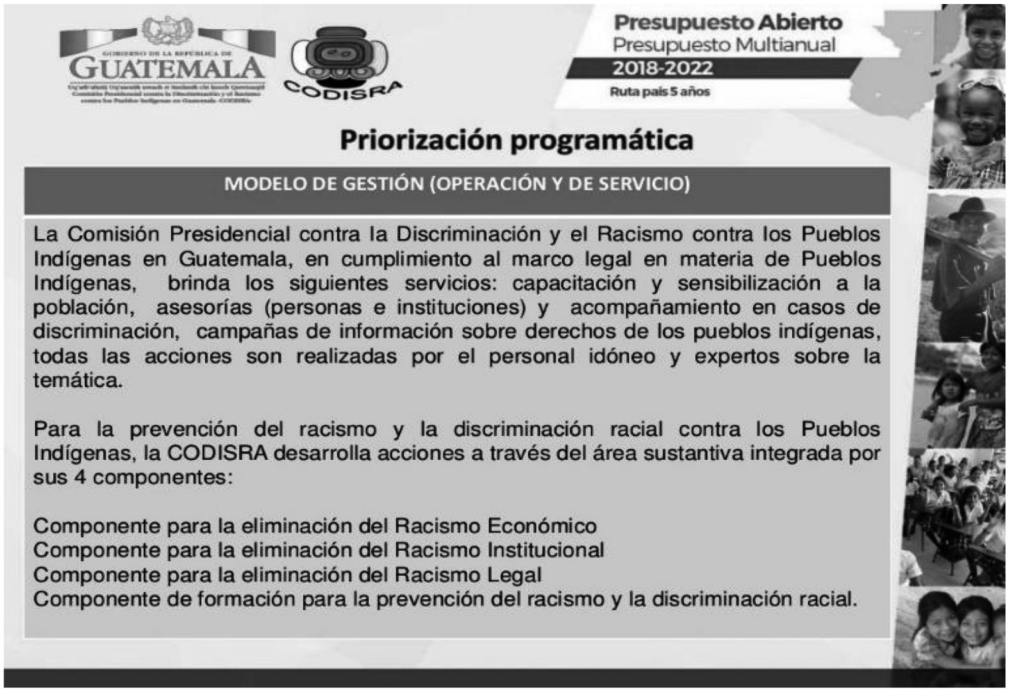
[46] https://www.slideshare.net/redciudadanagt/presupuesto-abierto-2018-defensora-de-la-mujer-indgena

Actualmente la DEMI, tiene 14 sedes y con sus acciones, contribuye a alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que se refiere a: *Poner fin a todas la formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo; y Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y explotación sexual y otros tipos de explotación.*

- **Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-.**

La CODISRA, fue creada mediante el Acuerdo Gubernativo Número 390-2002, considerando que la discriminación y el racismo deslegitima el sistema político en su conjunto, por lo que el Gobierno debe impulsar acciones concretas que permitan la conjunción de esfuerzos institucionales y sociales para el logro de un clima social de respeto, armonía y tolerancia. Por ello, la CODISRA se constituyó un ente de formulación de políticas públicas que tiendan a erradicar la discriminación racial, además de 11 funciones, cuya conducción política se encuentra bajo la responsabilidad de cinco (5) comisionados (as) presidenciales.

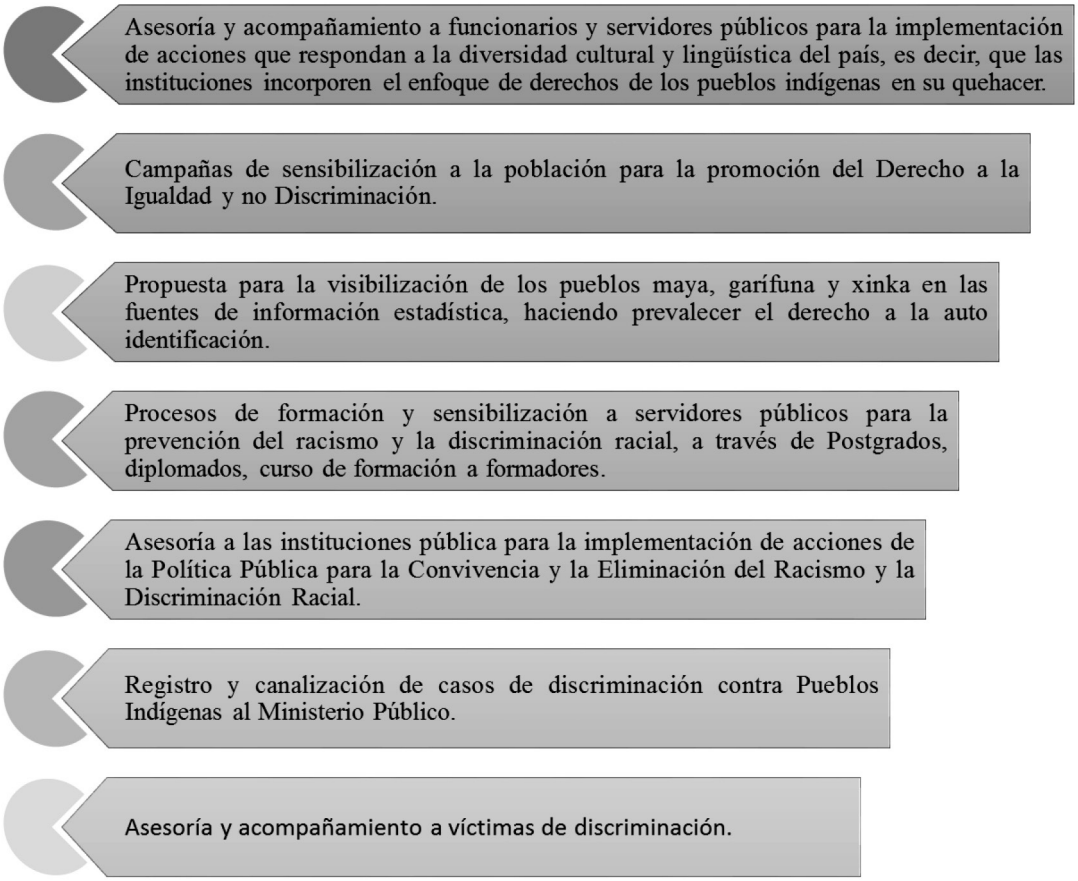
La CODISRA, ha establecido como **visión**: "ser la institución rectora en la erradicación de la discriminación y el racismo contra los pueblos indígenas, que contribuya a la construcción de un Estado plural, equitativo y garante de sus derechos." Cuenta con un programa, dentro de la estructura presupuestaria, que se refiere a: "Acciones contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala". La CODISRA cuenta con un Modelo de Gestión y brinda los servicios de: capacitación y sensibilización a la población, asesorías y acompañamiento en casos de discriminación y campañas de información sobre derechos de los pueblos indígenas.



Tomado de: Presupuesto abierto

Para el 2017, le fue asignado un presupuesto de diez millones quinientos mil quetzales,[47] y con su escaso presupuesto, CODISRA, se fijó para el 2017 una meta de 9,089 beneficiarios. Actualmente cuenta con 6 sedes, que se encuentran en Guatemala, Cuilapa, Santa Rosa; Quetzaltenango (cabecera), Huehuetenango (cabecera), Cobán, Alta Verapaz; y Puerto Barrios, Izabal. Dentro de las acciones principales, para el 2017, destacan:

Esquema No. 12
Principales acciones identificadas



Elaboración propia en base a la presentación de Presupuesto Abierto.

- **Academia de Lenguas Mayas -ALMG-.**

La ALMG, es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, patrimonio propio y jurisdicción administrativa en toda la República en materia de su competencia. Fue creada en 1990, por medio del Decreto Legislativo Número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala. Cuenta con sedes en las 22 comunidades lingüísticas de origen maya. Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, tiene a su cargo el canal TV Maya.

[47] https://www.slideshare.net/redciudadanagt/presupuesto-abierto-2018-comisin-presidencial-contra-la-discriminacin-y-el-racismo-contra-los-pueblos-indgenas

La ALMG, tiene como visión: "Ser la institución rectora que investiga, planifica y desarrolla el aprendizaje, uso y aplicación de los idiomas mayas en los ámbitos públicos y privados del Estado de Guatemala.", y su misión es: "Desarrollar el corpus y el estatus de los idiomas mayas de Guatemala."[48]

La máxima autoridad de la ALMG es el Consejo Superior, integrado por 22 representantes titulares y sus suplentes, mayahablantes, de cada una de las comunidades lingüísticas: akateko, achi', awakateko, chalchiteko, ch'orti', chuj, mopan, itza', ixil, jakalteko, kaqchikel, k'iche',mam, q'anjob'al, q'echi', poqomchi', poqomam, sakapulteko, sipakapense, tektiteko, tz'utujil, y uspanteko. El consejo está dirigido por una Junta Directiva, integrada por siete miembros elegidos entre los titulares para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales.

Tabla No. 4

Decreto Legislativo Número 65-90, del Congreso de la República de Guatemala Academia de Lenguas Mayas	
Objetivos	
a)	Promover y realizar investigaciones científicas para estimular y apoyar acciones dirigidas al desarrollo de las lenguas mayas del país, dentro del marco integral de la cultura nacional.
b)	Planificar y ejecutar programas de desarrollo educativo y cultural basados en los resultados de las investigaciones antropológicas, lingüísticas e históricas que se realicen.
c)	Crear, implementar e incentivar programas de publicaciones bilingües y monolingües, para promover el conocimiento y uso de los idiomas mayas y para fortalecer los valores culturales guatemaltecos.
d)	Normalizar el uso y aplicación de los idiomas mayas de Guatemala en todos sus campos.
e)	Velar por el reconocimiento, respeto y promoción de las lenguas mayas y demás valores culturales guatemaltecos.
f)	Prestar asesoría técnica y científica al Gobierno e instituciones en las ramas de su competencia

Fuente: Elaboración propia en base al texto legal.

[48] https://almg.org.gt/nosotros/

- **Fondo de Desarrollo Indígenas Guatemalteco**

  Fue creado en 1994, por medio del Acuerdo Gubernativo 435-94 con carácter de urgencia y necesidad nacional. Según señala dicho Acuerdo, fue el resultado de una consulta con los pueblos indígenas de ascendencia maya; y su misión es: "(…) apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y autogestionado del pueblo indígena de ascendencia Maya, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión para elevar su calidad de vida a través de la, ejecución y financiamiento de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales." FODIGUA, funciona de manera desconcentrada, con estructura bipartita: Gobierno y Organizaciones Mayas, con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas.

  Después de la aprobación de la Ley marco de los Acuerdos de Paz, en el 2005, se produjo una reestructuración en FODIGUA con dos reformas legales en 2005 y 2006. Las mismas modifican la forma en que se integra el Consejo Directivo; requisitos para nuevos miembros; atribuciones y período en que se ejercerán los cargos; estructura administrativa del Fondo; forma de nombramiento de la Dirección Ejecutiva; duración del fideicomiso de FODIGUA y posibilidad de crearlo en cualquier banco del sistema; posibles destinos de los recursos del fideicomiso, entre otros aspectos administrativos.[49]

[49] ASIES. Instituciones Públicas para atender a población indígena. 2014.

Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial PPCER.

En cumplimiento de su mandato, la CODISRA, elaboró la Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, en el año 2006. La misma fue socializada y sometida a consulta de organizaciones indígenas y sociales de distintas regiones del país (CODISRA, 2007). La PPCER, cuenta con 120 acciones distribuidas en seis ejes, los cuales son: Económico Social, Formación Ciudadana, Igualdad de acceso a los servicios del Estado, Ambiental, Cultural y Político-jurídico.

La PPCER, estuvo contemplada dentro del Plan Estratégico 2005-2025 de la CODISRA y fue parte de un proceso amplio que se llevó a cabo de forma conjunta con la Vicepresidencia de la República. Preliminarmente, se elaboraron una serie de estudios, a cargo de un equipo multidisciplinario, de donde se obtuvieron insumos para un marco jurídico que sustentó dicha política y el documento denominado: Diagnóstico del racismo en Guatemala, el cual ha sido difundido en los procesos de formación y capacitación impulsados por la CODISRA.

Esquema No. 13

Principios de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.



Después de varios años de existencia, se logró la aprobación del Acuerdo Gubernativo 143-2014, que aprobó la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. Desde su concepción, la política aspira a orientar procesos encaminados a desactivar los mecanismos del racismo en la sociedad y el Estado guatemalteco; ya que se consideró que el racismo opera como un mecanismo generador y reproductor de desigualdades y exclusiones económicas, sociales y políticas, a favor de un grupo determinado.

En la PPCER, se identifican dos objetivos: Implementar acciones orientadas a la construcción del Estado plural a través de la identificación y eliminación de los mecanismos del racismo y la discriminación racial; y contribuir al tránsito de un Estado homogéneo y mono cultural hacia un Estado plural, con el fin de que los pueblos indígenas, grupos socio-culturales y ciudadanos no padezcan ningún tipo de discriminación racial ni exclusión económica-social y se sientan reconocidos en igualdad de derechos ciudadanos a partir de su cultura, etnia y género.

Sugerencias de Facilitación
Módulo V

Análisis e investigación

Cada persona participante, lee, revisa y analiza la matriz que contiene las acciones de los 6 ejes de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y Discriminación Racial PPCER. Posteriormente, identifica las acciones, que según su criterio deben ser desarrolladas por su institución, en razón de su competencia.

Posteriormente cada participante, investigará con precisión, qué acciones de las identificadas, están incluidas en el Plan Operativo Anual de su institución y (si) tienen asignación presupuestaria o bien responden al clasificador temático de pueblos indígenas.

En la sesión presencial que corresponda, cada persona, expone la información relacionada con las acciones que desarrolla su institución en el marco de la PPCER.

Lectura indispensable

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales. Blas, Ana Lucía. Instituciones Públicas para atender a la Población Indígena. Guatemala: 2014.

- CODISRA. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. Guatemala 2006.

Bibliografía

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales -**ASIES**-. Blas, Ana Lucía. Instituciones Públicas para atender a la Población Indígena. Guatemala: 2014.
- **Casaús Arzú**, Marta Elena. Guatemala: Linaje y racismo. Guatemala: F&H Editores, noviembre 2010. 4ª edición, revisada y ampliada.
- **Casaús Arzú**, Marta Elena. La Metamorfosis del Racismo en Guatemala. Uk'exwachiixik ri Kaxlan Na'oj Pa Iximulew. Editorial Cholsamaj. Segunda Edición, septiembre de 2002.
- Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (**CODISRA**); Defensoría de la Mujer Indígena (**DEMI**); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (**OACNUDH**). LUCES Y SOMBRAS EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, ÉTNICA Y DE GÉNERO EN GUATEMALA. Informe sobre la situación de discriminación a partir de casos acompañados por DEMI y CODISRA---Guatemala, 2010.
- Comisión Presidencial contra el Racismo y la Discriminación contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (**CODISRA**); Defensoría de la Mujer Indígena (**DEMI**); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (**OACNUDH**). APORTES PARA EL LITIGIO EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, ÉTNICA Y DE GÉNERO. PONENCIAS DICTADAS EN EL MARCO DE LA CAPACITACIÓN TÉCNICA SOBRE LITIGIO ESTRATÉGICO EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN. ---Guatemala, 2010.
- Proyecto Sistemas de Apoyo a la **Presidencia y Vicepresidencia de la República de Guatemala**. Diagnóstico del Racismo en Guatemala -Investigación interdisciplinaria y participativa para una política integral por la convivencia y la eliminación del racismo-. Editora Educativa, segunda impresión 2007.
- **Stavenhagen**, Rodolfo. Derechos Humanos y Cuestiones Indígenas: Misión a Guatemala, Informe del Relator de Naciones Unidas. E/CN.4/2003/90/Add.2, 10 de febrero de 2003.

- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, **ICEFI**. ¿Cuánto invierte el Estado en los Pueblos Indígenas? Julio 2017. ISBN: 978-9929-674-43-1
- INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL **-IDPP-**. MODULO I. TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE DISCRIMINACIÓN Y SU INCIDENCIA EN PUEBLOS INDÍGENAS. ENFOQUE INTERCULTURAL DEFENSORIAS INDÍGENAS. Artes Gráficas.
- **Waqi' Q'anil**, Cojtí Cuxil, Demetrio. EL RACISMO CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUATEMALA. Centro de Documentación e Investigación Maya, CEDIM. Guatemala. Litografía Nawal Wuj. 2005.

Legislación

Nacional:

- Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, C.A., 1985.
- Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco, Decreto No. 17-73. Guatemala, C.A., 1973.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003. Guatemala, C.A., 2003.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación, Decreto 81-2002. Guatemala, C.A., 2002.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 57-2002, Reforma al Código Penal, Decreto Número 17-73, Artículo 202 bis.
- Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005. Guatemala, C.A., 2005.
- Acuerdo Gubernativo Número 390-2002. Presidencia de la República de Guatemala.

Internacional:

- Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948.
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1963.
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 27 de noviembre de 1978.

- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 27 de junio de 1987.
- Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Asamblea General de las Naciones Unidas, 21 de diciembre de 1965.
- Declaración y Programa de Acción de Durban. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Sudáfrica, 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.
- Convención sobre la protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. París, del 3 al 21 de octubre de 2005.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas. Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

Políticas públicas:

- CODISRA. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial. Guatemala 2006.

Sitios web:

- Casaús Arzú, Marta Elena. Nueva Antropología. La metamorfosis del Racismo en la élite del poder en Guatemala. México. 2000 http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15905803
- CONAIE y la Fundación Tukui Shimi con el apoyo de IPES-Elkartea y la financiación de la Cooperación Española (AECID) y el Gobierno de Navarra. Manual básico sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. https://www.servindi.org/pdf/ManualBasico_DDPI.pdf
- Fundación para el Debido Proceso Legal. Manual para defender los derechos de los pueblos indígenas. http://www.corteidh.or.cr/tablas/27420.pdf
- Mendoza, Carlos A. Democracia Multicultural. Derechos de los Pueblos Indígenas de Guatemala y Jorge Skinner Klée. http://democraciamulticultural.blogspot.com/2008/08/derechos-de-los-pueblos-indgenas-de.html
- Suriá, Raquel. Psicología Social. Curso 2011.Tema 5. Estereotipos y prejuicios. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/14289/1/TEMA%205.%20ESTEREOTIPOS%20Y%20PREJUICIOS..pdf

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. Situación de los Derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión. Diciembre 2015. http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2016/guatemala/guatemala.html
- Constitución y Derechos Étnicos. Las experiencias de 1945 y 1985 en Guatemala. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/174/5.pdf
- Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo (IMADR). La Convención Internacional sobre toda forma de discriminación racial (ICERD) y su Comité (CERD): Una guía para actores de la sociedad civil. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CERD/ICERDManual_sp.pdf
- https://www.significados.com
- https://definicion.de>interculturalidad
- https://definicion.mx>pluriculturalidad

SIGLAS

AGN	Agencia Guatemalteca de Noticias
ALMG	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala
CEDIM	Centro de Documentación e Investigación Maya
CEPAL	Comisión Económica para América Latine y el Caribe
CNAP	Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
FODIGUA	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco
ICEFI	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SEPAZ	Secretaría de la Paz
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

Este manual se terminó de imprimir en mayo de 2019
en los talleres gráficos de Litografía Mercurio (502+2251 3245).
Segunda edición. Consta de 1,000 ejemplares.

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
contra los Pueblos Indígenas en Guatemala
Oficina central: 14 calle 9-64, zona 1 Tel: 2494 5300

www.codisra.gob.gt @codisra.comisionpresidencial @CODISRA_GT